

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA
ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ PARA DETECTAR EL RIESGO DEL
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO, ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE PRODUCTOS
Y SERVICIOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, ESPECIFICAMENTE A LA
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL BANCO CENTRAL**

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

ISAAC SOSA LÓPEZ

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

**MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

EXONERADO DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, Artículo 15 y 16 del **REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN FINAL DE EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS Y EXAMEN PRIVADO DE TESIS**, y en Acta 28-2015 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 13 de noviembre de 2015 en el Punto Cuarto, inciso 4.12, subinciso 4.12.2.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Secretario	Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto
Examinador	Lic. Othir Misael Cardona Sales

Lic. MSc. Salvador Giovanni Garrido Valdez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No.6029
MAGÍSTER SCIENTIAE EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y TECNOLOGÍAS DE ASEGURAMIENTO

Guatemala, 18 de octubre de 2019

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No.036-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y en referencia al DICTAMEN-CAMBIO DE TEMA CPA No.010-2019 de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve para asesorar a Isaac Sosa López, carné 201010582 en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ PARA DETECTAR EL RIESGO DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, ESPECÍFICAMENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL BANCO CENTRAL", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base a lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Isaac Sosa López, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Salvador Giovanni Garrido Valdez, M.Sc.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 6,029

Lic. MSc. Salvador Giovanni Garrido Valdez



J.D.-TG No. 1,191 - 2,019
Guatemala, 25 de Noviembre de 2,019

Estudiante
Isaac Sosa López
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quinto, Inciso 5.1, sub inciso 5.1.1 del Acta 22-2019 de la sesión realizada por Junta Directiva el 11 de Noviembre de 2,019, que en su parte conducente dice:

QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

5.1 Graduaciones

5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y de Administración de Empresas; documentos en los que se informa que los estudiantes que se listan a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2°. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA

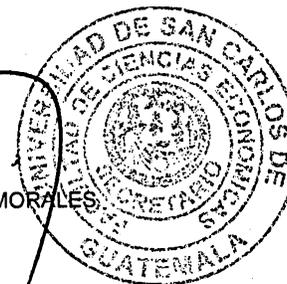
ESTUDIANTE	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS:
Isaac Sosa López	201010582	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ PARA DETECTAR EL RIESGO DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, ESPECÍFICAMENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL BANCO CENTRAL

3°. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. CARLOS ROBERTO GABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo al que agradezco infinitamente y doy gracias por todo lo que me ha brindado y por ser guía en mi camino.
- A MI MADRE:** Rosa Candelaria López de León Vda. De Sosa, por todo su amor y por ser la mujer a la que debo todo lo que soy.
- A MI PADRE:** Isaac Sosa Archila †
- A MIS HIJOS:** Ana María y Jorge Isaac, quienes son mi fuente de motivación.
- A MI FAMILIA:** Hermanos, sobrinos y demás familia que me acompañaron durante mis estudios.
- A MI ASESOR DE TESIS:** Lic. Msc. Salvador Giovanni Garrido Valdez, por su apoyo en la elaboración de esta tesis.
- AL BANCO DE GUATEMALA:** Institución que me ha permitido desarrollarme profesionalmente.
- A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:** Por abrirme las puertas de sus aulas y por darme la oportunidad de desarrollarme académicamente.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por ser mi alma máter y de la cual me siento orgulloso de pertenecer.

ÍNDICE

	Página	
INTRODUCCIÓN	i	
CAPÍTULO I		
LA BANCA CENTRAL		
1.1	Definición	1
1.2	Sistema bancario	1
1.2.1	Sistema de banca central	2
1.2.2	Origen de la banca central	3
1.2.3	Características de un banco central	6
1.3	Banca central en Guatemala	6
1.3.1	Reseña histórica de la banca central en Guatemala	6
1.3.2	El banco central de Guatemala	13
1.4	Funciones del banco central de Guatemala	13
1.5	Operaciones del banco central	14
1.6	Estructura del sistema de banca central en Guatemala	15
1.6.1	Junta Monetaria	16
1.6.2	Banco de Guatemala	16
1.6.3	Superintendencia de Bancos	17
1.6.4	Intendencia de Verificación Especial	17
1.7	Aspectos legales del banco central de Guatemala	18
1.7.1	Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas	19
1.7.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas	20
1.7.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, Ley Monetaria	20

1.7.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas	21
1.7.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, Ley de Supervisión Financiera	21
1.7.6	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, Ley de Libre Negociación de Divisas	21
1.7.7	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	22
1.7.8	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	22
1.7.9	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 26-2012, Reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala	22

CAPÍTULO II

MATRIZ PARA EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1	Definición de lavado de dinero u otros activos	24
2.2	Antecedentes del lavado de dinero u otros activos	25
2.3	Características del lavado de dinero u otros activos	26
2.4	Etapas del lavado de dinero u otros activos	28
2.4.1	Colocación	28
2.4.2	Conversión o estratificación	29
2.4.3	Integración	30
2.5	Definición de financiamiento del terrorismo	31
2.6	Antecedentes del financiamiento del terrorismo	32
2.7	Características del financiamiento del terrorismo	34
2.8	Etapas del financiamiento del terrorismo	35
2.8.1	Recaudación	36

2.8.2	Disposición	36
2.8.3	Utilización	37
2.9	Aspectos legales del lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo	37
2.9.1	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	37
2.9.2	Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	38
2.9.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	38
2.9.4	Acuerdo Gubernativo No. 86-2006, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	38
2.10	Riesgo	39
2.10.1	Riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	39
2.11	Riesgos asociados con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	39
2.12	Riesgo inherente	41
2.13	Administración del riesgo	41
2.14	Administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	41
2.14.1	Matriz de riesgo	42
2.14.2	Etapa de identificación	43
2.14.3	Etapa de medición	45
2.14.4	Etapa de control	52
2.14.5	Etapa de evaluación	56

CAPÍTULO III
EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS
EXPORTADORES Y EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO
CONSULTOR

3.1	Definición de crédito fiscal	62
3.2	Procedencia del crédito fiscal	62
3.3	Devolución del crédito fiscal	63
3.4	Aspectos legales de la devolución del crédito fiscal	64
3.4.1	Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas	64
3.4.2	Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	64
3.5	Inscripción de una empresa exportadora	64
3.6	Requisitos para la devolución del crédito fiscal	65
3.7	Vinculación del banco central con la devolución del crédito fiscal en Guatemala	67
3.8	Regímenes de devolución de crédito fiscal	70
3.8.1	Régimen general	70
3.8.2	Régimen optativo	71
3.8.3	Régimen especial	72
3.9	Esquema de los regímenes de devolución de crédito fiscal	72
3.9.1	Régimen general	73
3.9.2	Régimen optativo	74
3.9.3	Régimen especial	75
3.10	Campos de acción del Contador Público y Auditor	76
3.11	El Contador Público y Auditor como consultor	78
3.12	Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400	79
3.12.1	Principios del Código de Ética	80

CAPÍTULO IV
EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA
ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ PARA DETECTAR EL RIESGO DEL
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO, ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, ESPECÍFICAMENTE A LA
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL BANCO CENTRAL
(CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	83
4.2	Solicitud de propuesta de servicios profesionales	86
4.3	Propuesta de servicios profesionales	87
4.4	Carta de aceptación de servicios profesionales	91
4.5	Análisis del proceso	97
4.6	Aplicación de la metodología para la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo	108
4.6.1	Etapa de identificación	108
4.6.2	Etapa de medición	114
4.6.3	Etapa de control	123
4.6.4	Etapa de evaluación	128
4.7	Informe	135
	CONCLUSIONES	148
	RECOMENDACIONES	149
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	151

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1	Esquema del régimen general de devolución de crédito fiscal a los exportadores	73
2	Esquema del régimen optativo de devolución de crédito fiscal a los exportadores	74
3	Esquema del régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores	75
4	Organigrama General del Banco Central	84
5	Organigrama de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central	85

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Nombre	Página
1	Probabilidad de ocurrencia	49
2	Medición del impacto y riesgos asociados	50
3	Valoración del riesgo inherente	51
4	Medición del nivel de riesgo inherente	52
5	Ponderación de los controles	55
6	Valoración de los controles	56
7	Valoración del nivel de riesgo residual	59

INTRODUCCIÓN

El riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo es uno de los riesgos a los que está expuesto el Banco Central, y siendo el mismo una persona obligada de acuerdo a la legislación vigente, debe adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; por lo tanto, la actividad que desarrolla el Banco Central, como el encargado de pagar las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, conforme el Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, está expuesta al riesgo antes mencionado.

Dentro de las herramientas para gestionar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en el Banco Central, se encuentran las matrices de riesgo; contar con una matriz para el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo es de mucha utilidad en la gestión y control, así como para identificar las actividades expuestas al riesgo, el tipo y el nivel de riesgo inherente a éstas y los factores que generan dicho riesgo.

Se desarrolla la presente tesis con el objetivo de elaborar una matriz para el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo que sea de utilidad al Banco Central para minimizar el riesgo al que está expuesto en el proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores.

En ese sentido, este documento está estructurado de la forma siguiente:

En el capítulo I se desarrollan las generalidades de la Banca Central, partiendo de su definición, orígenes, características, una breve reseña histórica sobre los sucesos relacionados más relevantes en Guatemala, los

aspectos legales que la rigen, hasta las operaciones que realiza y cómo está conformado dicho sistema en el país.

En el capítulo II se abordan los aspectos relacionados al delito de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, para lo cual, se establece su definición, los antecedentes, características, las etapas que conlleva y así también los aspectos legales. También se presentan las generalidades del riesgo, el cual incluye las fases que debe incluir una adecuada administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo para concluir con la elaboración de una matriz de riesgo.

El capítulo III se refiere al proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores, su definición, procedencia, aspectos legales, requisitos, la vinculación del Banco Central en este proceso y se presentan los esquemas generales de los diferentes regímenes de devolución de crédito fiscal. Así también, se detallan los campos de acción del Contador Público y Auditor y su función como consultor.

Posteriormente en el capítulo IV, se desarrolla un caso práctico sobre la elaboración de una matriz de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores del Banco Central; en este capítulo, se desarrolla la metodología a seguir para la elaboración final de la mencionada matriz de riesgo, la cual incluye los objetivos, los pasos a seguir y la documentación de soporte en cada etapa de la metodología.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones como resultado del trabajo realizado en la presente tesis, así también, las referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO I

LA BANCA CENTRAL

1.1 Definición

“Es una institución de propiedad y gestión públicas que tiene como función principal el control monetario discrecional, con objeto de lograr los objetivos de una política monetaria”. (2:123)

Un Banco Central presenta una serie de diferencias respecto de los bancos comerciales, como por ejemplo: no tiene carácter lucrativo, aunque no renuncia a obtener beneficios, coordina su comportamiento y sus operaciones con la Política Económica del Gobierno y actúa como elemento de control de los bancos comerciales.

1.2 Sistema bancario

“Conjunto de entidades o instituciones que dentro de la economía de un país prestan el servicio de banca, es decir de intermediación financiera”. (19:48)

El sistema bancario está conformado por todos aquellos bancos que sirven de intermediarios financieros entre los oferentes y demandantes de capital, quienes contribuyen al desarrollo de la economía del país promoviendo el crecimiento del sistema financiero y cooperando al desarrollo del sistema productivo nacional, proporcionando financiamiento a la industria, comercio, agricultura, servicios, vivienda, consumo, entre otros.

El sistema financiero guatemalteco formal está conformado por el conjunto de instituciones que están sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, este sistema financiero está conformado a su vez, por un sistema bancario y uno no bancario. El sistema bancario se

integra por los bancos comerciales y sociedades financieras, las cuales se especializan en operaciones de banca de inversión. El sistema no bancario se rige por leyes específicas está conformado por los almacenes generales de depósito, instituciones de seguros, casas de cambio, Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore, casas de bolsa y otras que califique la Junta Monetaria.

1.2.1 Sistema de banca central

El sistema financiero de banca central, consiste en que de todos los bancos que conforman el sistema bancario de cada país, se establece un banco al que se le asigna la obligación de regular el volumen del dinero en circulación, el crédito, así como otras operaciones específicas de banco central. En Guatemala las actividades monetarias, bancarias y financieras, están organizadas bajo este sistema, siendo el Banco de Guatemala el designado para esta función, de acuerdo al artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

A lo largo del tiempo, los bancos se han organizados bajo diferentes sistemas bancarios, dependiendo del país en el cual se constituyen; a pesar de esto, el más común en el cual se encuentran organizados es el sistema de banca central, el cual, también es conocido como sistema de Banca Inglés y está conformado por tres partes:

- a) Entidades de Banco Central
- b) Bancos Comerciales
- c) Otras instituciones auxiliares de crédito.

1.2.2 Origen de la banca central

La creación de los bancos centrales como se conocen a la fecha se puede remontar a la Europa del siglo XVII. Antes de que existieran los bancos centrales, las transacciones comerciales eran realizadas con billetes o monedas emitidos por bancos privados, es decir, certificados de depósito de oro emitidos por orfebres y pequeñas instituciones de depósitos. La circulación de estos billetes estaba garantizada en buena medida por la confianza que tenía la población en estos primeros bancos. Sin embargo, este sistema poseía algunos riesgos inherentes; el más obvio era que los banqueros no pudieran satisfacer las solicitudes de retiro. Esto sucedió con frecuencia en un primer momento, lo que finalmente llevó a los gobiernos a regular la cantidad que un banco determinado podría prestar contra su capital, dando origen a las primeras regulaciones bancarias.

Debido a las constantes guerras entre los Estados europeos de la época, los gobiernos (o reinados) se hallaban en la constante necesidad de financiar sus gastos militares y, para evitar hacerlo vía mayores impuestos, algunos gobernantes decidieron otorgar derechos especiales (o monopolios) de emisión a bancos particulares, los cuales emitían sus papeles con garantías del propio Estado. Tanta fue la credibilidad y la popularidad que empezaron a ganar estos bancos que inclusive los otros bancos privados decidieron convertirse en sus clientes y empezaron a utilizar sus billetes; igualmente, empresas de importancia utilizaban estos bancos como prestamistas de última instancia. Finalmente, esto condujo a que el banco al que el gobernante le había otorgado el permiso especial se convirtiera en el más importante de la nación y sus billetes fueran los más apetecidos por la población, dando nacimiento a los grandes bancos nacionales, que devinieron en lo que hoy en día conocemos como los bancos centrales.

“Desde el siglo XVII hasta inicios del siglo XX, la financiación de las guerras y el rol de prestamistas de última instancia fueron las principales tareas realizadas por los bancos centrales europeos. La constante financiación de los déficits del Estado generó inflación y crisis financieras en la mayor parte de las naciones europeas de la época. Por ejemplo, el primer banco central fue creado por el Parlamento Sueco en 1668, siendo su principal acreedor la Corona Sueca. Luego, el Banco de Inglaterra, fundado por el escocés William Paterson en 1694, financió las luchas de Guillermo de Orange contra Luis XVI de Francia y, posteriormente las luchas entre Inglaterra y las colonias norteamericanas. En 1720, el Banco de Inglaterra adquiere el rol de prestamista de última instancia con fines de prevenir la quiebra de la South Sea Company, empresa público-privada que tenía el monopolio de comercializar entre Sudamérica e Inglaterra.” (26)

Otros bancos centrales de Europa fueron creados con el mismo fin. El Banco de España inició como el Banco Nacional de San Carlos en 1782 para financiar la Guerra de Independencia Americana y, aunque no era un banco público, gozaba de la protección de la Corona y mantenía estrechos lazos financieros con el Estado. El Banco de Francia, fundado en 1800, fue creado para financiar la Guerra Napoleónica. El Banco de Alemania, conocido como Reichbank, fue una de las raras excepciones de la época ya que, a pesar de estar subordinado al gobierno, su legislación le prohibía otorgar financiamiento al Estado. Sin embargo, esta norma fue violada con el inicio de la Primera Guerra Mundial en 1914, hecho que produjo que Alemania figure entre los países que han registrado la más alta hiperinflación de la historia económica de la humanidad. A pesar de esta mala experiencia, el Banco de Alemania cometió los mismos errores de financiar los déficits del gobierno de Adolfo Hitler, y este proceso no se detiene sino hasta 1957, cuando el Bundesbank sustituye al viejo banco central. Desde entonces, el

Bundesbank ha sido uno de los bancos centrales más poderosos, cuya experiencia sirvió de base para crear y poner a funcionar la Unión Monetaria de Europa. Quizá las experiencias inflacionarias expliquen, en cierta medida, el hecho de que el Bundesbank sea hoy día el Banco Central con la política monetaria más conservadora de los bancos centrales europeos.

“El rol de los Bancos Centrales como hacedores de la política económica surge a raíz de la Gran Depresión de 1930 que azotó a los Estados Unidos y a gran parte de las naciones europeas. A raíz de los escritos de John M. Keynes y el nacimiento de la teoría macroeconómica, los Bancos Centrales reciben la responsabilidad de ejecutar políticas monetarias para hacer crecer la economía y alcanzar el pleno empleo. Esto, y los aportes de Phillips (1958) y Okun (1962), constituyen los argumentos técnicos para el intervencionismo económico del siglo XX.” (26)

En su rol de hacedores de política, los Bancos Centrales han pasado de poseer una multiplicidad de objetivos, como son la promoción del desarrollo, del pleno empleo, reguladores de la masa monetaria, entre otros, a enfocarse en un simple objetivo: la estabilidad de precios. La mayoría de Bancos Centrales modernos ya no incurren en la labor de financiar los déficits del Estado, hecho que se evidencia con el proceso des-inflacionario que se observa en el mundo desde inicios de la década de 1990. Los Bancos Centrales son instituciones que gozan del respeto de gran parte de la ciudadanía de la mayoría de países del mundo debido al nivel de profesionalismo que caracteriza al personal que los compone.

1.2.3 Características de un banco central

“Los bancos centrales, por lo general tienen las siguientes características:

- Propiedad estatal
- Monopolio de la emisión de dinero
- Agente financiero del Estado
- Banco de bancos
- Prestamista de última instancia
- Guardián y administrador de las Reservas Monetarias Internacionales
- Regulador de las actividades financieras”. (1:20)

1.3 Banca central en Guatemala

En Guatemala, “Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria...”. (3:26)

A continuación se mencionan ciertos hechos trascendentales de la banca central en Guatemala:

1.3.1 Reseña histórica de la banca central en Guatemala

a) La fundación del Banco Central

“Los orígenes legales e institucionales del actual sistema de banca central en Guatemala se remontan al período de la reforma monetaria y financiera de 1924-1926. El Banco Central de Guatemala fue creado como establecimiento

de emisión, giro y descuento, de carácter privado y con participación del Estado como accionista. Esta reforma culminó durante el mandato del General José María Orellana (1921-1926) y fue conducida en su etapa final por un equipo bajo el liderazgo del Licenciado Carlos O. Zachrisson (quien en ese entonces era Ministro de Hacienda), el Licenciado Zachrisson trabajó sobre la base de los estudios técnicos elaborados por el profesor Edwin Walter Kemmerer, de la Universidad de Princeton.

El origen de esta reforma se vincula a los graves desequilibrios monetarios y financieros que ocasionó el régimen monetario anterior, que estuvo basado en la existencia legal de un oligopolio de bancos emisores de moneda controlado por el gobierno de Manuel Estrada Cabrera, que generó una gigantesca deuda del gobierno para con esos bancos. En 1919, el ex-Presidente Manuel Estrada Cabrera invitó al profesor Kemmerer para estudiar las condiciones monetarias del país y hacer las recomendaciones que el caso ameritara para emprender la reforma. Kemmerer recomendó, entre otras medidas, el establecimiento de un banco central que sería el agente fiscal del gobierno y que tendría el derecho exclusivo de emitir billetes.

Ese intento de reforma se vio frustrado por una serie de eventos políticos y económicos (como los derrocamientos de los Presidentes Estrada Cabrera y Manuel Herrera). No fue sino hasta en 1924 cuando el Presidente Orellana invitó de nuevo al profesor Kemmerer a visitar el país y proponer un plan de reforma financiera. Antes de ello, en 1923, Orellana había promulgado un decreto que establecía una Caja Reguladora para estabilizar los tipos de cambio, la cual se convertiría en el embrión del Banco Central de Guatemala. En noviembre de 1924 fue promulgada la Ley Monetaria de la República de Guatemala, que daba vida a la nueva unidad monetaria, el Quetzal, bajo el

régimen del patrón oro clásico. En 1925, el gobierno publicó las bases de lo que debería ser el banco central y solicitó propuestas de redacción de la ley correspondiente a los diferentes sectores interesados. Finalmente, mediante Acuerdo Gubernativo del 30 de junio de 1926, se fundó el Banco Central de Guatemala, que coronó la obra de la reforma económica del Gobierno de Orellana.

Dichas reformas emprendidas finalizaron la emisión monetaria desordenada, crearon un respaldo real a la moneda nacional, estabilizaron su identidad e instauraron el orden en los flujos bancarios y financieros del país”. (24:2)

b) La reforma monetaria y bancaria de 1946

“La Gran Depresión mundial de los años de 1929 a 1933, afectó gravemente la economía guatemalteca y sometió a una difícil prueba al Banco Central y su política monetaria basada en el patrón oro clásico; derivado de tal situación, se hizo necesario impulsar la reforma monetaria y bancaria de 1944-1946, mediante la cual se creó el Banco de Guatemala como heredero del antiguo Banco Central de Guatemala. Esta reforma se culminó durante el gobierno revolucionario del Doctor Juan José Arévalo y fue conducida bajo el liderazgo del Doctor Manuel Noriega Morales (Ministro de Economía en ese entonces y posteriormente primer Presidente del Banco de Guatemala), cuyo equipo de trabajo contó con la asesoría del Doctor Robert Triffin y David L. Grove, economistas del sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.

La reforma monetaria de 1946 consistió en otorgarle al Banco de Guatemala la calidad de banco estatal y la facultad de realizar una política monetaria, cambiaria y crediticia encaminada a crear las condiciones propicias para el crecimiento ordenado de la economía nacional; para ello se otorgó al Banco

Central, de instrumentos que le daban un mayor control sobre la oferta de dinero; es decir, manejo de las tasas de interés y descuento, y la facultad para establecer encajes bancarios; así como, una participación en el crédito de fomento”. (24:2)

La ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 215 del Congreso de la República, del 11 de diciembre de 1945) le confirió al Banco de Guatemala la calidad de entidad autónoma dotada de amplias facultades en el uso de instrumentos de política para contrarrestar los vaivenes cíclicos de la economía. Conjuntamente con la Ley Monetaria (Decreto 203) y la Ley de Bancos (Decreto 315 del Congreso de la República), la Ley Orgánica del Banco de Guatemala conformaba un cuerpo completo de legislación financiera que confería al país de un marco legal a la altura de las que entonces eran las más modernas teorías y técnicas financieras.

**c) El proceso de modernización del Sistema Financiero Nacional:
1989-1999**

“La estructura básica de la legislación financiera guatemalteca emitida en 1945 y 1946 permitió el ordenado funcionamiento del sistema en sus primeros cuarenta años de vigencia, unas veces a pesar y otras veces en virtud de los cambios legislativos que se les introdujeron en diversas ocasiones. Sin embargo, al concluir la década de los años ochenta resultó evidente que tanto las crisis económicas regionales, como la liberalización de la banca y de los mercados financieros internacionales, los avances en materia electrónica, de computación y de las telecomunicaciones, la internacionalización de los mercados de valores y de capitales, así como la mayor interdependencia en el mercado internacional, rebasaron la

concepción que de tales mercados tuvieron los legisladores de los años cuarenta.

Como reacción a ese proceso de obsolescencia de la legislación financiera, en 1993 la Junta Monetaria aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Mediante dicho programa se propuso actualizar el marco regulatorio vigente, buscando reformas que favorecieran la estabilidad macroeconómica y que propiciaran una mayor apertura del mercado financiero, así como un mayor papel de las señales del mercado como asignadoras de los flujos financieros; todo ello mediante el impulso de modificaciones reglamentarias y legales, las cuales no pretendían la derogación completa de las leyes vigentes sino, más bien, su adecuación a los nuevos tiempos.

El programa había dado inicio en 1989 con la adopción, por parte de la Junta Monetaria, de la liberalización de las tasas de interés para los intermediarios financieros regulados y de la eliminación del tipo de cambio de carácter regulado. Estas medidas estaban contempladas como una posibilidad dentro de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, pero lo estaban como situaciones de carácter excepcional respecto de la regla general.

El Programa de Modernización incluyó una serie de medidas adoptadas tanto por la Junta Monetaria como por el Congreso de la República y los Ministerios de Estado. Fueron más de cincuenta las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria en los ámbitos de la política monetaria, del régimen cambiario, de la política crediticia, de la liberalización y diversificación de los productos y servicios bancarios, de la normativa prudencial y del funcionamiento de la supervisión financiera”. (24:3)

d) El Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional

“Del proceso de reflexión y análisis generado en torno a la implementación del Programa de Modernización a lo largo de la década de los noventa resultó evidente que, para consolidar los logros obtenidos y profundizar la modernización completa del marco regulatorio del sistema financiero nacional, era necesaria una reforma aún más profunda de la legislación vigente, la cual debería tener un carácter integral. Lo anterior implicaba reformar todo el conjunto de normas y leyes que regían al sistema de banca central y a la intermediación financiera.

El proceso de reforma integral no se limitaría a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes. Por el contrario, comprendería la sustitución completa de las leyes del Banco Central, monetaria, de bancos y otras. Al contrario del Programa de Modernización de la década de los noventa, el cual pretendía una modernización o actualización parcial de la normativa vigente para hacerla compatible con la evolución de los mercados financieros, el nuevo proceso de reforma integral habría de implicar un cambio en la concepción del papel de la banca central y en la orientación de la regulación financiera.

Los lineamientos de la reforma integral se formalizaron el 1 de junio de 2000, cuando la Junta Monetaria, en Resolución JM-235-2000 emitió la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, la cual contenía una serie de medidas clasificadas en tres grandes áreas de acción:

- Bases para la reforma integral (programa de corto plazo). En este componente se consideró la elaboración de un diagnóstico de la situación del sector financiero que permitiera preparar las bases para las reformas legales estructurales.

- Reforma integral a las leyes financieras.
- Modificaciones reglamentarias que comprendieran la normativa que desarrollaría el contenido de la reforma integral de las leyes financieras.

La primera de esas áreas de acción fue crucial para orientar apropiadamente el diseño de la reforma legal. Para ello se llevó a cabo un diagnóstico profundo de la situación del sistema financiero, en general, y del sistema de banca central, en particular. Este se formalizó en el marco del Programa de Evaluación del Sistema Financiero -PESF- ejecutado conjuntamente por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en la segunda mitad del año 2000. Uno de los principales resultados del PESF fue un análisis de las debilidades y fortalezas de la legislación financiera y la identificación de los principales aspectos de las mismas que podían ser objeto de reforma.

Como resultado de los lineamientos planteados por la Junta Monetaria y del diagnóstico del PESF, la preparación de la reforma integral de las leyes financieras se centró en la elaboración de cuatro proyectos de ley fundamentales:

- Ley Orgánica del Banco de Guatemala
- Ley Monetaria
- Ley de Bancos y Grupos Financieros
- Ley de Supervisión Financiera

Las cuatro leyes fundamentales, cuya vigencia inicia el 1 de junio de 2002, en conjunción con la Ley de Libre Negociación de Divisas, que cobró vigencia en mayo de 2001, constituyen un cuerpo integral y consistente de regulación financiera que atiende la delegación que el Estado, por mandato

constitucional, hace al sistema de banca central de ejercer vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de la moneda”. (24:5)

1.3.2 El banco central de Guatemala

El Banco Central de Guatemala es una “entidad descentralizada y autónoma, que tiene dentro de sus funciones, entre otras, ser el único emisor de la moneda, mantener un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos y administrar las reservas monetarias internacionales. Su objetivo fundamental es promover la estabilidad en el nivel general de precios”. (19:12)

De acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el objetivo fundamental de éste es “contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios”. (5:2)

1.4 Funciones del banco central de Guatemala

De acuerdo al artículo 4 del Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el banco central de Guatemala tiene, entre otras que determina su Ley Orgánica, las funciones siguientes:

- a) Ser el único emisor de la moneda nacional;
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en su Ley Orgánica;
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos;

- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere su Ley Orgánica;
- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria; y,
- f) Las demás funciones compatibles con su naturaleza de Banco Central que le sean asignadas por mandato legal.

1.5 Operaciones del banco central

Dentro de las principales operaciones que realiza el banco central, se mencionan las siguientes:

- a) Depósitos a plazo
 - Expresados en quetzales
 - Expresados en dólares de los Estados Unidos de América
- b) Bonos en cartera del Banco de Guatemala
- c) Bonos del tesoro recibidos para cubrir deficiencias netas
- d) Medidas para proveer de liquidez de manera temporal a los bancos del sistema
 - En moneda nacional
 - En moneda extranjera
- e) Reservas monetarias internacionales y transacciones en moneda extranjera
 - Reservas monetarias internacionales
 - Administración de las reservas monetarias internacionales
 - Cartas de crédito
 - Emisión de giros y órdenes de pago
- f) Cartera crediticia
- g) Depósitos del sector público no financiero

- h) Agente financiero del Estado
 - Operaciones con Bonos del Tesoro de la República de Guatemala
 - Administración de fondos de amortización
 - Fideicomisos y fondos de garantía
- i) Administración del Fondo para la Protección del Ahorro
- j) Administración del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria
- k) Sistema de pagos
 - Cámara de Compensación Bancaria (CCB)
 - Cámara de Compensación Automatizada (CCA)
 - Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)
 - Modernización del sistema de pagos
- l) Emisión y amortización de billetes y monedas
- m) Aportes de Guatemala a organismos financieros internacionales
- n) Prestamista de última instancia
- o) Estados financieros

1.6 Estructura del sistema de banca central en Guatemala

En su estructura, el sistema de banca central en Guatemala, se encuentra conformado por tres órganos: uno es el encargado de la dirección, otro de la ejecución y el tercero es el encargado de la supervisión y control del mismo, los tres órganos que lo conforman son los siguientes:

- a) Junta Monetaria
- b) Banco de Guatemala
- c) Superintendencia de Bancos

1.6.1 Junta Monetaria

Es el órgano encargado de determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y de velar por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

La Junta Monetaria dirige el sistema de banca central y depende de dicha Junta el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos.

“La Junta Monetaria se integra con los siguientes miembros:

- a) El Presidente, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República y por un período establecido en la ley;
- b) Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Un miembro electo por el Congreso de la República;
- d) Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura;
- e) Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales; y
- f) Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Estos tres últimos miembros durarán en sus funciones un año.” (3:26)

1.6.2 Banco de Guatemala

De acuerdo a su Ley Orgánica, el Banco de Guatemala “es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Guatemala.” (5:3)

1.6.3 Superintendencia de Bancos

“Es una entidad que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria, cuya misión es promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado.” (19:51)

De acuerdo a la Ley de Supervisión Financiera, la Superintendencia de Bancos “es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.” (7:2)

1.6.4 Intendencia de Verificación Especial

La Intendencia de Verificación Especial -IVE-, fue creada dentro de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos, por medio del Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, vigente desde el 17 de diciembre de 2001.

La Superintendencia de Bancos, por medio de la IVE, es la encargada de velar en el ámbito estrictamente administrativo, por el objeto y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, conforme las funciones y atribuciones que éstas le confieren, con los objetivos de prevenir, detectar y controlar la utilización del sistema financiero nacional y otras Personas Obligadas conforme dichas normas en tales ilícitos, coadyuvar en la labor del Ministerio Público y otras autoridades competentes, así como cooperar con

otros países y organismos internacionales especializados en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, apoyando la mejora de la imagen internacional del país.

1.7 Aspectos legales del banco central de Guatemala

De acuerdo al artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que la Junta Monetaria es la encargada de la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, así como de velar por la liquidez del Sistema Bancario Nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Hasta antes del 1 de junio del año 2002 la legislación financiera que regía al sistema bancario guatemalteco databa de la segunda reforma monetaria y bancaria de los años 1945-1946, en la cual se crea el Banco de Guatemala con su Ley Orgánica, Ley Monetaria y Ley de Bancos, de las reformas bancarias dispersas realizadas en el lapso de los años 1958-2001 y de las reformas parciales a la legislación financiera realizadas a partir del año 1993, año en que la Junta Monetaria aprobó el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional. Mediante dicho programa se tendía a impulsar la liberalización y diversificación de la oferta de productos y servicios, fortalecer la independencia funcional del órgano supervisor en la realización de sus funciones de vigilancia e inspección, creación de la Ley para la Protección del Ahorro para garantizar a los ahorrantes la recuperación de sus depósitos, incrementar a 10% el monto mínimo del patrimonio requerido para fortalecer la solvencia de las instituciones bancarias, agilizar los procedimientos de regularización y liquidación bancaria y regular el crédito otorgado a empresas y personas vinculadas y relacionadas con los bancos.

La estructura de la legislación vigente aplicable a los bancos privados nacionales está basada en el Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, el cual quedó formalizado el 1 de junio del año 2000, cuando la Junta Monetaria emitió la Resolución JM-235-2000, Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional, el cual no se limitó a una reforma puntual de algunos artículos de las leyes existentes, si no que comprendía la promulgación de nuevas leyes financieras, esta reforma constituye la tercer reforma monetaria y financiera realizada en el país.

Derivado de lo anterior, el marco legal aplicable a los bancos que operan en el sistema bancario nacional se detalla a continuación:

1.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas

En el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que “Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.” (3:26). El mismo artículo indica que las actividades monetarias, cambiarias, y financieras estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejercerá vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y deuda pública, dicho sistema estará dirigido por la Junta Monetaria de la cual depende el Banco de Guatemala.

Adicional, en el artículo 133 de la Constitución Política se establece la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema Bancario Nacional y que la Superintendencia de Bancos es el órgano que

ejercherà la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y otras que la ley disponga.

1.7.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas

Esta ley está orientada a favorecer la estabilidad macroeconómica para que permita a los agentes económicos la correcta toma de decisiones referentes al consumo, al ahorro y a la inversión productiva. Establecer el objetivo fundamental del Banco de Guatemala, el cual es “contribuir a la creación y mantenimiento e las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.” (5:2)

1.7.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, Ley Monetaria

Esta ley norma técnicamente lo relacionado con la materia de la moneda y define la unidad monetaria de Guatemala, regula las disposiciones que desarrollen todo lo relativo a las especies monetarias, de tal forma que garantice la convertibilidad de la moneda nacional, así como el libre movimiento de capitales, que viabilice que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada. A su vez establece que es el Banco de Guatemala el único que puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República.

1.7.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas

Establece un marco general, ágil y flexible para el funcionamiento de los grupos financieros, permite la supervisión consolidada, favorece la administración de riesgos y la salida ágil y ordenada de bancos con problemas. El objetivo de esta ley es regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como el establecimiento, y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

1.7.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, Ley de Supervisión Financiera

Fortalece y da independencia funcional a la Superintendencia de Bancos, dándole facultades para ejercer, con efectividad, la vigilancia e inspección de las entidades financieras del sistema financiero nacional. Dicha ley faculta a la Superintendencia de Bancos para ejercer vigilancia e inspección, con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información, de las entidades supervisadas, así como realizar vigilancia e inspección de grupos financieros en forma consolidada, esto para proporcionar mayor confianza al público en el sistema bancario, asegurando su liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

1.7.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, Ley de Libre Negociación de Divisas

Esta ley se decretó considerando que el país debe participar eficazmente en el orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales, para lo cual se necesita un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible, por lo

tanto, establece que es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas.

1.7.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

El objeto de esta ley es “prevenir, controla, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas...” (6:1) para el efecto, cabe mencionar que las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos son personas obligadas de acuerdo al artículo 18 de dicha ley.

1.7.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Es objeto de esta ley, adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo, e indica que son personas obligadas las mismas que están establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, por lo tanto, es de aplicación obligatoria para las entidades sujetas a vigilancia en inspección de la Superintendencia de Bancos.

1.7.9 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 26-2012, Reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Estas reformas se decretaron considerando fortalecer la legislación financiera del país para salvaguardar de mejor forma los intereses de los depositantes de las instituciones bancarias a fin de mantener la estabilidad y solvencia del sistema financiero, y el adecuado funcionamiento del sistema de pagos, así como para fortalecer las instituciones del sistema financiero nacional, la

protección de los depositantes y orientar la administración adecuada de los riesgos.

CAPÍTULO II

MATRIZ PARA EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

2.1 Definición de lavado de dinero u otros activos

Es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.

“Es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, malversación pública, extorsión, secuestro, terrorismo, etc.). El propósito de la operación es hacer creer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero”. (19:27)

Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona, invierta, convierta, transfiera, realice cualquier transacción con bienes o dinero, adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero, oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

2.2 Antecedentes del lavado de dinero u otros activos

La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos, por ejemplo, los banqueros y mercaderes encontraron la manera de disfrazar la usura camuflando el interés, diciendo que el dinero provenía de un donativo voluntario del prestatario o que provenía de una multa cobrada por no haber sido devuelto el dinero en el plazo convenido.

Para la edad moderna, los permanentes ataques de la piratería, particularmente a galeones españoles que transportaban oro de América a España, provocaron una línea de ocultamiento de grandes ganancias del producto de esos asaltos. Así también, la creación de seguros, donde muchas empresas fraudulentas vinculadas a actividades navieras cobraban grandes sumas de dinero por accidentes que no habían ocurrido, e invertían esas ganancias ilícitas en inversiones dedicadas a fines lícitos.

En la edad contemporánea, el “lavado de dinero” se fue perfeccionando hasta llegar a ser un flagelo en las economías mundiales.

“La expresión “lavado de dinero” tiene su origen en los Estados Unidos, en la época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías de textiles, para esconder la procedencia del dinero que obtenían con sus actividades delictivas, especialmente el contrabando de bebidas alcohólicas que eran prohibidas en aquellos tiempos”. (21:4)

Frente a esta realidad, las entidades de vigilancia, control e inspección se vieron obligadas a definir medidas y a establecer prioridades para

obstaculizar la limpieza de dichos ingresos de la delincuencia a través del sector financiero y el sector real de la economía. De ésta cuenta tuvieron origen diversas organizaciones para combatir dicho delito y es así, con la creación de las Naciones Unidas en 1945, se empezó a implementar resoluciones tendientes a que el delito de “lavado de dinero”, sea mundialmente castigado.

En Guatemala, es a partir de la creación de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, según Decreto 67-2001 del Congreso de la República y en consecuencia con la creación de la Intendencia de Verificación Especial, que se tienen los primeros avances en la lucha contra este delito de manera específica.

2.3 Características del lavado de dinero u otros activos

“Lo que identifica, de manera especial, a estas operaciones de sustitución y legalización de bienes y capitales, a la vez que les asegura la configuración de una sólida apariencia de legitimidad, se relaciona con dos aspectos. Uno, referido al modus operandi que emplea el agente; y el otro, en función de los vínculos entre el agente del lavado y el origen ilegal del dinero que se lava.

La primera característica del lavado es que los actos que lo materializan se ejecutan observando siempre todas las formalidades y procedimientos usuales y regularmente exigidos por cualquier negocio jurídico o financiero. Y la segunda de las características mencionadas, implica que en los actos de lavado sólo intervienen como autores personas ajenas, totalmente, a los actos generadores del capital o bienes ilegales. Vale decir, el agente no debe estar directa ni indirectamente vinculado con la ejecución de los delitos de tráfico ilícito de drogas que propiciaron el capital ilegal.” (25:2)

El delito de lavado de dinero posee ciertas características que lo hacen ser un delito sistematizado, estructurado y consecuentemente en algunas ocasiones difícil de detectar, a continuación se mencionan ciertas características típicas de éste flagelo:

a) Es un proceso:

- Es realizado por una persona individual o de forma colectiva, tomando en cuenta que esta última la realiza a través de su representante legal o personas que de conformidad con la ley se encuentran obligadas de denunciar las transacciones sospechosas.
- Conjunto de operaciones complejas y poco comunes.
- Se lleva a cabo a través de la creación de empresas de papel o ficticias y el manejo de operaciones que se salen de lo normal.
- Es un proceso realizado mediante la comisión de otros delitos.
- Es de carácter doloso.

b) Por la forma de operar:

- En los actos que lo materializan se llevan a cabo observando las formalidades y procedimientos para cualquier negocio jurídico o financiero.
- Es un delito financiero.
- Es un delito transnacional, que afecta el sistema legal de la mayoría de países.
- Altos volúmenes de efectivo.
- Se sirve de la vulnerabilidad del sector financiero y de sus avances tecnológicos.

- Es autónomo y para su enjuiciamiento no se requiere procesamiento, sentencia ni condena relativos al delito del cual provienen o se originan los bienes, dinero u otros activos.

2.4 Etapas del lavado de dinero u otros activos

Para poder llevar a cabo el proceso de lavado de dinero, los lavadores siguen una serie de actividades con el fin de darle legítima a bienes o dinero conseguidos de forma ilícita, de esta cuenta "las etapas del lavado de dinero son las fases que tiene que llevar a cabo el lavador de dinero para lograr su objetivo que es dar apariencia de legalidad al dinero y bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas. El proceso de lavado de dinero se lleva a cabo en cuatro fases: producción o recolección de la riqueza ilícita, acumulación o colocación, estratificación o mezcla con fondos de origen legal, integración o inversión". (15:43)

2.4.1 Colocación

Es la etapa inicial del proceso de lavado, en la cual, el dinero ilegal ya sea en efectivo o cualquier tipo de activo que sea considerado ganancia en bienes de capital de procedencia ilícita, cambian de ubicación colocándose más allá del alcance de las autoridades y alejándolos de su origen.

En esta etapa se busca principalmente confundir su procedencia u origen a toda costa y por consiguiente se realizan un sin número de transacciones y actividades económico-financieras para dificultar su fuente.

“Los ingresos de origen delictivo en el sistema financiero es un momento de especial riesgo, de ahí que los delincuentes busquen no llamar la atención sobre la magnitud del depósito inicial, para llevar a cabo su cometido,

fraccionan las grandes sumas de dinero en depósitos menores, que colocan en diferentes instituciones financieras. Los ingresos procedentes de actividades delictivas se suelen mezclar con los procedentes de empresas legales, declarándose como ingresos provenientes de tales negocios. Normalmente cuando el volumen del dinero a lavar es una suma considerable, se pasa como contrabando a un destino cuyo sistema bancario esté libre de controles frente al lavado de dinero, con el objetivo de facilitar su colocación. Los ingresos ilícitos pueden convertirse en instrumentos financieros de elevada liquidez o emplearse en la compra de distintos bienes, algunos negocios como casinos, servicios postales, oficinas de cambio y comerciantes de metales preciosos también se utilizan para ocultar el origen real del dinero”. (11:23)

Algunos expertos en el tema han denominado esta etapa como un recorrido a través de la denominada “ruta de fondos”, porque el inicio de esta etapa “busca abrir el proceso de lavado, colocando los recursos dentro del sistema económico global, razón por la cual deben hacerlos llegar al sector bancario y financiero, ya que los fondos provenientes de actividades ilícitas en algunos casos se tratan de colocar en instituciones financieras, disponiendo de las ganancias en efectivo a través de depósitos realizados en las mismas; aunque también pueden utilizarse los servicios de otro tipo de entidades. (23:67)

2.4.2 Conversión o estratificación

Es la segunda etapa del proceso de lavado de dinero y consiste en intercalar en varios negocios e instituciones financieras, ya sea en forma física, por medio de depósitos bancario o por medio de transferencias electrónicas. Se transporta el dinero físicamente a otros lugares para disfrazar su origen

ilícito. Lo importante en esta etapa es adquirir bienes para transferirlos o permutarlos con otros de procedencia lícita.

En el momento que el activo ingresa exitosamente en el sistema financiero, circula a través de múltiples cuentas e incluso se envía a países distintos del de origen. Estas complicadas transacciones se llevan a cabo con la intención de entorpecer y obstaculizar la ubicación del origen del dinero, es decir, la distribución o transformación del capital a través de instituciones lo aleja de su fuente original.

“Encierra una serie de transacciones financieras en las que el dinero se mueve sucesivamente para desligarlo de su origen. Una vez introducidos en el sistema financiero, los fondos son movilizados a entidades financieras o sociedades internacionales, que actúan como pantalla y que operan en refugios financieros. El objetivo es borrar el rastro del dinero y garantizar que cualquier esfuerzo por seguir la pista de su origen será obstaculizado, ya que el lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades y por lo tanto se complica la forma de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía”. (11:23)

2.4.3 Integración

En esta tercera etapa al proceso de lavado de dinero, comprende la integración de los fondos o bienes en la economía legal.

Siendo esta la última etapa del proceso de lavado de dinero, donde éste que procede de actividades ilegales se utiliza en operaciones financieras, dando la apariencia de ser operaciones legítimas. Durante esta etapa se realizan inversiones de negocios, se otorgan préstamos a individuos, se compran bienes y todo tipo de transacciones a través de registros contables y

tributarios, los cuales justifican el capital de forma legal dificultando el control contable o financiero.

“Es la finalización del proceso. El dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo, ya sea a través de transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante pagos por servicios imaginarios o por el aporte de intereses sobre préstamos ficticios y por medio de toda una serie casi interminable de otras actividades.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se reciclan y se convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Asimismo, parte de las ganancias es reinvertida en nuevos delitos”. (11:24)

2.5 Definición de financiamiento del terrorismo

“Es la actividad que realiza una persona por el medio que fuera, directa o indirectamente, por sí mismo o por medio de otra persona, y que en forma deliberada proporcione, provea, recolecte, transfiera, entregue, adquiera, posea, administre, negocie o gestione dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas que serán utilizados en todo o en parte, para el terrorismo.

Comete delito de financiamiento del terrorismo quien realice alguno de los actos definidos como financiamiento al terrorismo en cualquiera de los convenios internacionales aprobados y ratificados por Guatemala.

Para que el delito de financiamiento del terrorismo se tenga por consumado, no será necesario que se lleven a cabo los actos de terrorismo, pero sí que la

intención de cometer dichos actos se manifieste por signos materiales exteriores. Tampoco será necesario que sobre los actos de terrorismo se haya iniciado investigación, proceso penal o haya recaído sentencia condenatoria.” (19:28)

2.6 Antecedentes del financiamiento del terrorismo

El fenómeno del terrorismo no es totalmente nuevo, a través de registros históricos se pueden encontrar documentos que muestran cómo las conductas de los zelotes sicarios de la Judea romana, los asesinos ismaelitas de la Edad Media, o los thugs de la India colonial, asesinaban con sorpresa y generaban miedo en la población. Sin embargo, el término terrorismo se utilizó por primera vez en 1795 para hacer referencia al régimen instaurado por los jacobinos en la Francia postrevolucionaria. Luego, en el siglo XIX, se utilizó para definir la violencia de los irlandeses en contra de los ingleses y para señalar al grupo ruso Narodnaya Volya (voluntad del pueblo), que en 1881 asesinó al zar Alejandro II.

Luego de la muerte en Marsella del Rey Alejandro I de Yugoslavia y de Louis Barthou, Ministro de Relaciones Exteriores francés, el país galo en 1934 organizó por primera vez una convención internacional para la supresión del terrorismo, que tres años más tarde (1937), concibió la firma de los siguientes tratados:

- a) La convención para la prevención y represión del terrorismo y,
- b) La Convención para la creación de un Tribunal Penal Internacional.

A pesar de estos tratados, dichas acciones que tuvieron poco éxito, bajo el mando de la poca eficiente Liga de Naciones, que no logró detener el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

En la década de 1970, Durante la Guerra Fría, las Naciones Unidas empezaron a preocuparse por combatir el terrorismo internacional. Con la Resolución 2625 de ese mismo año, la Asamblea General de dicha organización recomendó a todo estado "abstenerse de organizar, instigar, ayudar o participar en actos de terrorismo en otros estados, o de consentir actividades organizadas dentro de su territorio, encaminadas a cometer dichos actos" (13:15).

En esta misma década, en Europa se empezó a revisar con mayor atención el problema del terrorismo. Aún más, luego del secuestro del equipo israelí en las Olimpiadas de Munich el 5 de septiembre de 1972, que dejó como saldo 17 personas muertas: 11 atletas israelíes, un policía alemán y cinco terroristas. Este hecho alarmó a la opinión pública mundial, sobre los alcances que podría tener el terrorismo internacional y generó un proceso que se inició en 1975 con el Consejo de Ministros del Interior de los 9 países que en aquel entonces conformaban la Comunidad Económica Europea, quienes mantuvieron conversaciones e intercambiaron información sobre la problemática terrorista, delincuencia organizada, orden público y materiales explosivos, hasta que el 29 de junio de 1976 se configuraron en Luxemburgo los Grupos Trevi, los cuales hicieron la cooperación en estos temas de forma permanente.

Los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York evidenciaron la enorme capacidad de daño que pueden ocasionar las redes terroristas modernas. Sus alcances superan de forma dramática los atentados que décadas atrás habían cometido diversas organizaciones terroristas a través del mundo. A partir de ese día, la sensación de inseguridad ha crecido y todo indica que gran parte de la población en el mundo está bajo un estado

psicológico de miedo e incertidumbre derivado de lo que algunos teóricos catalogan como “terrorismo global”.

Las estructuras terroristas se encuentran dispuestas de una manera organizada, con plena división de funciones, desarrollos estratégicos, tecnológicos, proselitismo y acceso a las comunicaciones y fuentes de financiamiento que implican la utilización del sistema financiero internacional. Los atroces ataques terroristas que han ocurrido en la época contemporánea, dejan en evidencia que el dinero con el cual se financian estas organizaciones criminales, circuló de un país a otro, a través del sistema financiero y que dichas organizaciones utilizan las tecnologías actuales para poder financiarse.

2.7 Características del financiamiento del terrorismo

A continuación se mencionan ciertas características específicas del delito de financiamiento del terrorismo:

- a) Es un delito complejo, que no consiste en un solo hecho, sino en un conjunto de transacciones múltiples, realizadas generalmente por grupos del crimen organizado internacional o grupos terroristas, que para operar se ocultan tras las estructuras de entidades legítimas.
- b) Las cantidades de dinero que se necesitan para este delito son relativamente pequeñas y esto hace que la tarea de rastrear las fuentes que ayudan y respaldan esta actividad sea más complicada.
- c) El principal objetivo del terrorismo es intimidar a una población u obligar a un gobierno de una organización internacional, a que haga o no haga algún acto.
- d) Grupos que tienen la capacidad de crear y mantener una infraestructura financiera efectiva, desarrollando fuentes de

financiamiento, para lavar dichos fondos y obteniendo una vía para asegurar que los fondos puedan ser utilizados para obtener artículos materiales y otros productos necesarios para cometer actos terroristas.

- e) Se considera que el financiamiento del terrorismo proviene de dos fuentes fundamentales, la primera fuente es el apoyo financiero proveniente de organizaciones que poseen infraestructuras grandes y que esto les permite financiar a grupos terroristas o actividades vinculadas al terrorismo, una segunda fuente de fondos para financiar las actividades terroristas, son los ingresos derivados de varias actividades que generan ganancias, este financiamiento puede incluir también los ingresos derivados de fuentes legítimas o de la combinación de fuentes lícitas e ilícitas.
- f) Las fuentes lícitas constituyen una diferencia clave entre los grupos terroristas y las organizaciones criminales tradicionales, ya que a través de organizaciones de beneficencia, se realizan recaudaciones de fondos para apoyar este delito y los miembros de las organizaciones no saben qué parte de los fondos recaudados por la organización a la que apoyan están siendo derivados a causas terroristas.
- g) Pueden surgir colaboradores culposos, es decir, desconocen a quien va dirigido el apoyo financiero enviado a través de organizaciones que aparentan fines sociales, las cuales actúan como especie de fachadas para que los recursos lleguen a los grupos terroristas.

2.8 Etapas del financiamiento del terrorismo

Las etapas del delito de financiamiento del terrorismo son las fases que tienen que llevar a cabo los grupos terroristas o el crimen organizado para

lograr su objetivo de conseguir apoyo financiero de diversas fuentes, estas etapas son tres, siendo la etapa la recaudación, la etapa de disposición y por último la etapa de utilización:

2.8.1 Recaudación

Es la etapa de recolección de fuentes de financiación, sean estas legales o ilegales.

“Consiste en la búsqueda de fuentes de financiación, estas pueden ser legales e ilegales. Si la fuente es de actividades legales, los fondos ya están integrados en el sistema financiero; si éstos provienen de actividades ilegales, son generalmente en efectivo. Esta etapa de recaudación no hace diferencia entre dinero legal e ilegal, y se enfoca únicamente a la producción de recursos financieros”. (4:124)

2.8.2 Disposición

La etapa de la disposición es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado en manos de la organización terrorista o grupo criminal, quedando únicamente a la espera de su utilización final.

“Consiste en el movimiento de los fondos, que se realiza por medio de una diversificación de técnicas y que permite ponerlos en mano de sus destinatarios en el lugar deseado por la organización terrorista para su utilización. El objetivo no es enmascarar el origen de los fondos e intentar darle un aspecto de procedencia legal, sino más bien se trata de ocultar sus movimientos y su destino final”. (4:124)

2.8.3 Utilización

“En esta última etapa los fondos son utilizados para cubrir las necesidades de financiamiento de la logística estructural de la organización, su logística operativa en materia de planeación y realización de actos terroristas y eventualmente para financiar a otros grupos aliados”. (4:125)

Los fondos puestos a disposición son utilizados para la planificación y ejecución de actos terroristas.

2.9 Aspectos legales del lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo

Guatemala cuenta con un marco legal específico para combatir los delitos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, el cual está conformado de la siguiente manera:

2.9.1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Derivado de que el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 67-2001 con el cual dio vida a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, cuyo objeto es “prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas (...) y las autoridades competentes.” (6:1)

2.9.2 Acuerdo Gubernativo No. 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

El Acuerdo Gubernativo número 118-2002, dio origen al Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual tiene como objeto desarrollar los preceptos establecidos en dicha ley.

2.9.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Considerando que el terrorismo socava las bases en las que se fundamenta la sociedad y produce inestabilidad en la economía, la política, la cultura y en general, en el bienestar de los seres humanos; y que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que puedan obtener los terroristas, lo cual es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional, el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 58-2005 con el cual dio vida a la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, cuyo objeto es “adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo.” (8:1)

2.9.4 Acuerdo Gubernativo No. 86-2006, Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

El Acuerdo Gubernativo número 86-2006, dio origen al Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, el cual tiene como objeto “desarrollar los preceptos que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la Ley...” (17:1)

2.10 Riesgo

La palabra riesgo proviene del latín *risicare*, que significa atreverse o transitar por un sendero peligroso.

Es un evento que pudiera llegar o no a realizarse. El término proviene del árabe y significa “lo que depara la providencia”.

El riesgo es una posibilidad o probabilidad de peligro, pérdida, daño u otras consecuencias adversas; en detrimento del patrimonio de una persona o grupo social.

2.10.1 Riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

“Es la posibilidad de pérdida, daño o exposición a sanciones que puede sufrir una entidad que por la naturaleza de sus operaciones está propensa a ser utilizada directa o indirectamente como vehículo para el lavado de dinero y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas”.
(20:4)

2.11 Riesgos asociados con el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Los riesgos asociados son todos aquellos que surgen como consecuencia de haberse materializado el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo; estos son los siguientes: reputacional, legal, operativo y de contagio.

a) Riesgo reputacional:

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia adversa en que se incurre, derivado del desprestigio o de la mala imagen que pueda sufrir en caso de ser utilizado para actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo o por el incumplimiento de lo establecido en la normativa nacional.

b) Riesgo legal:

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia adversa en que se incurre, por sanciones o multas que pueda sufrir en caso de ser utilizado para actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

c) Riesgo operativo:

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia adversa en que se podría incurrir, por deficiencias o fallas del recurso humano, así como de los procesos, la tecnología y la infraestructura; o por la ocurrencia de acontecimientos externos, en caso de ser utilizado para actividades de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

d) Riesgo de contagio:

Es la posibilidad de pérdida, daño u otra consecuencia adversa en que se podría incurrir, por acción o experiencia de un relacionado o asociado, o de personas que pudieran ejercer alguna influencia.

2.12 Riesgo inherente

Se refiere al riesgo intrínseco de cada factor de riesgo, como lo son los productos, servicios, clientes, entre otros, derivado de su propia naturaleza o características; éste surge de la exposición y la incertidumbre de probables eventos de los cuales no se tiene la certeza que ocurran.

El riesgo inherente por sí mismo no es un riesgo financiero directo por su naturaleza, pero puede causar un impacto financiero en la cualquier entidad.

2.13 Administración del riesgo

La administración del riesgo es “un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las Personas Obligadas minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgo es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas”. (20:9)

Administrar el riesgo se refiere a un sistema integrado por elementos como: políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema de prevención, a través de los cuales las entidades, responden a las amenazas a las que están expuestas, con el propósito de disminuir las posibles pérdidas por la exposición a dicho riesgo.

2.14 Administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

La administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo se refiere al conjunto integrado de programas,

políticas, normas, procedimientos, controles internos idóneos, políticas, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación, a través de los cuales las Personas Obligadas se enfrentan a los riesgos de ser utilizadas para el lavado de dinero y otros activos y financiamiento al terrorismo, con el propósito de evitar, mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición a dichos riesgos.

“El objetivo de la administración de riesgo principalmente es reducir la posibilidad de que las Personas Obligadas puedan ser utilizadas como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LD/FT. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados (de reputación, legal, operativo y de contagio)”. (20:10)

Las etapas mínimas que incluye una adecuada administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento al terrorismo son:

- a) Identificación
- b) Medición
- c) Control
- d) Evaluación

2.14.1 Matriz de riesgo

Una matriz de riesgo es “una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de las Personas Obligadas, el tipo y nivel de riesgo inherente de estas actividades y los factores exógenos y endógenos que generan estos riesgos. Igualmente, una matriz de riesgo permite evaluar la

efectividad de una adecuada gestión y administración de los distintos riesgos (LD/FT, financieros, operativos, entre otros) a que están expuestas las Personas Obligadas.” (20:10)

2.14.2 Etapa de identificación

“En esta etapa, la metodología que utilicen las Personas Obligadas debe identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de lavado de dinero y otros activos y financiamiento del terrorismo. Esta identificación se realiza tomando en cuenta los procedimientos de la Persona Obligada y teniendo presente los factores de riesgo inherentes a la actividad que realizan”. (20:12)

Un diseño razonable basado en riesgo brinda los medios a través de los cuales las Personas Obligadas identifican el criterio para evaluar el riesgo potencial de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La aplicación de un enfoque basado en riesgo para el financiamiento del terrorismo tiene similitudes y diferencias comparadas con el de lavado de dinero u otros activos. Ambos requieren un proceso de evaluar el riesgo. Sin embargo, las características del financiamiento del terrorismo pueden dificultar la evaluación del riesgo y la implementación puede ser un reto debido a las consideraciones de esta actividad: el valor relativamente bajo de las transacciones o el hecho de que éstas pueden provenir tanto de una fuente legítima como de una fuente ilegítima. Por lo que, tanto los fondos de terroristas derivados de actividades criminales como los de fuentes no criminales, en las transacciones relacionadas al financiamiento del pueden no presentar los mismos patrones como en el caso de lavado de dinero u otros activos. Sin embargo, en todos los casos, no es responsabilidad de la Persona Obligada determinar el delito precedente, o si la intención es un

propósito terrorista, su papel es más bien adoptar, desarrollar y ejecutar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para prevenir y/o detectar el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, en caso proceda, reportar las transacciones sospechosas cuyas características cumplan con lo establecido en las normativas correspondientes.

Para identificar el riesgo, las Personas Obligadas deben establecer metodologías para:

a) Segmentar los factores de riesgo

La segmentación consiste en dividir cada uno de los factores de riesgo en una serie de grupos homogéneos, con el fin de poder identificar, medir, controlar, evaluar, monitorear, prevenir y detectar los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Para realizar la referida segmentación se debe tomar en cuenta los factores de riesgo, estos son los elementos generadores de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo, tales como:

- De clientes: comprende las personas individuales o jurídicas con las que la Persona Obligada establece o mantiene relaciones derivadas de sus funciones, estas pueden ser por tipo de persona, actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, origen de los recursos, entre otras.
- De productos y servicios: se refiere a las operaciones que, conforme a la normativa y los procesos aplicable, la Persona Obligada puede realizar, sean estos habituales u ocasionales, para lo cual se debe considerar su naturaleza y características.

- Canales de distribución: comprende los medios utilizados por la Persona Obligada para cumplir con sus funciones, que por su propia naturaleza o características, la pueden exponer a ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- De ubicación geográfica: Se refiere al área geográfica donde la Persona Obligada realiza o liquida sus operaciones, y que por su ubicación y características pueden exponer a la institución a ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

b) Identificación de los eventos de riesgo

Definidos los segmentos y variables de los factores de riesgo, se debe identificar los eventos de riesgo a los que está expuesta la Persona Obligada; es decir, las formas por medio de las cuales se pueden presentar los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en las variables identificadas en cada segmento de riesgo.

2.14.3 Etapa de medición

Esta etapa de la administración de riesgo permite a las Personas Obligadas determinar su perfil o exposición al riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con base en la probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo inherente de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. En su forma de cálculo más simple, para medir o evaluar el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, la Persona Obligada debe asignar rangos de calificación, que consisten básicamente en dar un valor porcentual o numérico a la probabilidad de ocurrencia de un evento de lavado de dinero u otros activos y

financiamiento del terrorismo en sus factores de riesgo, y medir el impacto con base a la representatividad del factor de riesgo sobre la totalidad de los mismos. Otra forma de cálculo del impacto podría ser medirlo con relación a su representatividad en relación con cada riesgo asociado.

“Independientemente de la metodología que se utilice, el propósito de esta etapa es medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en sus factores de riesgo, y el impacto con base a su materialidad o, en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados”. (20:12)

La metodología utilizada para la medición y evaluación consiste en:

- a) Obtener datos históricos tanto internos como externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, sobre sus factores de riesgo.
- b) Esta información puede calificarse con base a su representatividad o puede revisarse observando las implicaciones y severidad de los riesgos relacionados con la Persona Obligada.
- c) Asignar rangos de calificación para determinar la probabilidad e impacto con base en la información recolectada. Se discuten posibles eventos de riesgos asociados, con personal que la Persona Obligada establezca. Se asignan valores porcentuales o numéricos a la probabilidad. El impacto será medido con relación a su materialidad o con cada riesgo asociado, de acuerdo con escalas de materialización del riesgo.

Como resultado de esta etapa, las Personas Obligadas deben estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente, tanto en forma

desagregada como consolidada en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Aspectos relevantes a tomarse en cuenta para el diseño de la metodología de medición o evaluación:

- a) La metodología escogida por la Persona Obligada, debe ser homogénea para ser utilizada en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- b) El diseño e implementación de la metodología de medición del impacto debe desarrollarse por separado para cada riesgo asociado.

Para medir el riesgo, las Personas Obligadas deben establecer metodologías para:

a) Medición de los eventos de riesgo

La medición se efectuará para cada uno de los eventos de riesgo establecidos en la etapa de identificación.

En la medición de los eventos de riesgo se utilizará información cualitativa y/o cuantitativa o una combinación de ambas, en una escala de cinco niveles de riesgo. Esta escala se aplicará, tanto para la estimación de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo como para su impacto en caso de materializarse.

Para realizar la medición se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Probabilidad: es la medida para estimar la posibilidad de ocurrencia de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y

financiamiento del terrorismo. Puede determinarse con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo. Para determinar la probabilidad, se debe considerar, entre otros aspectos, la información siguiente: historial de eventos anteriores, experiencia relevante propia de los trabajadores de la Persona Obligada, publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del riesgo identificado, experiencia y prácticas de otras Personas Obligadas, opiniones o juicios de especialistas y expertos.

- Frecuencia: es el número de veces que ocurre o puede ocurrir un evento de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

La frecuencia de los eventos se calificará de acuerdo a las categorías siguientes:

- Muy improbable: el evento ocurre (1) una vez al mes. Este nivel tendrá una calificación de “1”.
- Improbable: el evento ocurre (3) tres veces al mes. Este nivel tendrá una calificación de “2”.
- Posible: el evento ocurre (5) cinco veces al mes. Este nivel tendrá una calificación de “3”.
- Probable: el evento ocurre (8) ocho veces al mes. Este nivel tendrá una calificación de “4”.
- Muy probable: El evento ocurre (10) diez veces al mes. Este nivel tendrá una calificación de “5”.

La escala a considerar para medir la probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es la siguiente:

Tabla No.1
Probabilidad de Ocurrencia

PONDERACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	MUY IMPROBABLE	Muy baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia; no ha sucedido	(1) una vez al mes
2	IMPROBABLE	Baja posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ha sucedido y/o se espera que suceda alguna vez en la actividad analizada.	(3) tres veces al mes
3	POSIBLE	Limitada posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ha sucedido y/o se espera que suceda solo pocas veces.	(5) cinco veces al mes
4	PROBABLE	Significativa posibilidad o probabilidad de ocurrencia; sucede o puede suceder varias veces en la actividad analizada.	(8) ocho veces al mes
5	MUY PROBABLE	Muy alta posibilidad o probabilidad de ocurrencia; ocurre o puede ocurrir en forma reiterada.	(10) diez veces al mes

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

- Impacto: se refiere a la pérdida, daño u otra consecuencia adversa que ocurriría si los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo se materializan. El impacto debe estimarse conforme los riesgos asociados.

La escala a considerar para medir el impacto y los riesgos asociados de un evento de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, es la siguiente:

Tabla No.2
Medición del Impacto y Riesgos Asociados

PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	REPUTACIONAL	LEGAL	OPERATIVO	CONTAGIO
1	INSIGNIFICANTE	No genera problemas de imagen a la entidad	La entidad no incurre en algún proceso administrativo	No existen fallas en los procesos internos que afecten el funcionamiento de la entidad	No existen problemas de reputación en clientes, proveedores y/o trabajadores relacionados con la entidad
2	MENOR	Pueden existir daños leves a la imagen de la entidad, los cuales se pueden manejar	La entidad puede incurrir en algún proceso administrativo leve	Pueden existir fallas en algún proceso que afecten algunas áreas de la entidad	Existencia de problemas de reputación leves en clientes, proveedores y/o trabajadores relacionados con la entidad, los cuales pueden ser manejables
3	MODERADO	Pueden generarse daños sustanciales; sin embargo, la entidad puede manejarlos	La entidad puede incurrir en algún proceso administrativo mayor	Pueden existir fallas en varios procesos que afecten algunas áreas de la entidad	Existencia de problemas de reputación sustanciales en clientes, proveedores y/o trabajadores relacionados con la entidad, que pueden ser manejados
4	MAYOR	Pueden generarse daños sustanciales a la imagen de la entidad	La entidad puede incurrir en sanciones y multas sustanciales	Existen fallas serias en varios procesos de la entidad	La entidad puede tener problemas de reputación a causa de la relación con clientes, proveedores y/o trabajadores
5	CRÍTICO	La imagen y nombre de la entidad se ve dañada severamente	La entidad puede estar involucrado en procesos judiciales	Pérdidas económicas sustanciales por fallas en los procesos de la entidad	La reputación la entidad puede presentar daños severos a causa de problemas reputacionales de clientes, proveedores y/o trabajadores

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

b) Valoración del riesgo inherente

Es la determinación del perfil de riesgo de los procesos de la Persona Obligada, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Riesgo inherente de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo: es el riesgo intrínseco a que están expuestos los procesos a cargo de la Persona Obligada, por su naturaleza y características. El mismo se determinará como resultado del producto entre la probabilidad y el impacto de los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del

terrorismo, sin tomar en cuenta los controles implementados para su mitigación.

La fórmula para determinar el riesgo inherente es la siguiente:

$$RI = P * I$$

Donde:

RI = riesgo inherente

P = probabilidad

I = impacto

La valoración del riesgo inherente se realiza de acuerdo al mapa de riesgo siguiente:

Tabla No.3
Valoración del Riesgo Inherente

PROBABILIDAD	(5) MUY PROBABLE	5	10	15	20	25
	(4) PROBABLE	4	8	12	16	20
	(3) POSIBLE	3	6	9	12	15
	(2) IMPROBABLE	2	4	6	8	10
	(1) MUY IMPROBABLE	1	2	3	4	5
		INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CRÍTICO (5)
		IMPACTO				

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

**Tabla No.4
Medición del Nivel de Riesgo Inherente**

ALTO	20 A 25
MEDIO ALTO	15 A 19
MEDIO	10 A 14
MEDIO BAJO	5 A 9
BAJO	1 A 4

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

2.14.4 Etapa de control

Esta etapa de la Administración del Riesgo, tiene como propósito tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente.

“Para mitigar el riesgo inherente de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se deben adoptar, desarrollar y ejecutar programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos idóneos respectivos”. (20:23)

Adicionalmente, una etapa fundamental en todo proceso administrativo lo constituye el hecho de que una vez se ha identificado y evaluado el riesgo, para este caso el de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se deben evaluar constantemente la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes; en caso de que los mismos no sean efectivos y/o eficientes, se deberán fortalecer o implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que pueda generarse al materializarse el riesgo de lavado de dinero y otros activos y financiamiento del terrorismo. Después de que la

Persona Obligada determina el riesgo inherente y aplica los controles desarrollados, está en la capacidad de determinar el riesgo residual.

Para desarrollar esta etapa, la Persona Obligada debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Al tener identificado el riesgo inherente, se revisan los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos implementados para verificar que los mismos permitan mitigar el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- b) Para evaluar los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes, se debe tener en cuenta el tipo, la frecuencia y ejecución de cada uno de ellos.
- c) Con la calificación de los controles, se evalúa su efectividad para mitigar el riesgo, lo cual determina si el control contribuye con la disminución de la probabilidad e impacto.
- d) Con el resultado anterior se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Se ubican estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y se puede observar el riesgo residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. De allí, se puede determinar si el nivel de riesgo residual es aceptado o se debe someter a tratamiento de otros programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos especiales.

Los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos establecidos deben enfocarse con mayor énfasis en aquellos segmentos de

los factores de riesgo que fueron identificados como de riesgo inherente alto, con el propósito de reducir la probabilidad y el impacto.

a) Controles

Los controles son los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos que permiten a la dirección de cualquier entidad mitigar los riesgos resultantes en la etapa de identificación, estos pueden ser manuales, automatizados, preventivos, detectivos, entre otros; los controles son la respuesta al riesgo.

Los controles deben cumplir con las siguientes características:

- Suficientes: la cantidad de controles implementados deben ser los estrictamente necesarios; es decir, que no dificulten o interrumpan la actividad o el proceso, pero que permitan actuar adecuadamente sobre los riesgos.
- Comprensibles: deberán ser claros y fáciles de interpretar e implementar.
- Eficaces: deben permitir detectar el riesgo y disminuir la probabilidad de ocurrencia o su impacto.
- Eficientes: deben permitir la correcta utilización de los recursos involucrados en su aplicación.
- Oportunos: deben actuar inmediatamente cuando se presentan las causas de los riesgos, de tal manera que puedan llevarse a cabo las acciones preventivas.

Para controlar el riesgo, las Personas Obligadas deben establecer metodologías para:

a) Inventario de controles

Se debe realizar un inventario de los controles implementados en los procesos a cargo de la Persona Obligada, para mitigar los riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, para aquellos riesgos identificados que carecen de los controles correspondientes, se deberán diseñar e implementar los controles necesarios con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de los riesgos asociados de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

b) Ponderación de los controles

Los controles implementados por la Persona Obligada en los distintos procesos y actividades para la prevención del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo se pueden medir respecto a los criterios siguientes:

Tabla No.5
Ponderación de los Controles

PONDERADOR	EL CONTROL ESTÁ DOCUMENTADO	CON QUE FRECUENCIA SE APLICA EL CONTROL			EL CONTROL HA SIDO EVALUADO	EL CONTROL SE CUMPLE	EL CONTROL ES EFECTIVO				
100%	CUMPLIDO	15	El control está por escrito, actualizado y aprobado	15	Permanente	20	Ha sido evaluado en forma permanente	20	Los controles establecidos se cumplen sin deficiencia	30	Los controles establecidos son efectivos
75%	MAYORMENTE CUMPLIDO	11.25	El control está por escrito y actualizado, y se encuentra en proceso de aprobación	11.25	Periódica	15	Ha sido evaluado en forma periódica	15	Los controles establecidos se cumplen con deficiencias menores	22.5	Los controles establecidos son efectivos, pero necesitan leves mejoras
50%	PARCIALMENTE CUMPLIDO	7.5	El control únicamente está por escrito, pero no está actualizado ni aprobado	7.5	Ocasional	10	Ha sido evaluado en forma ocasional	10	Los controles establecidos se cumplen con deficiencias moderadas	15	Los controles establecidos son parcialmente efectivos y necesitan mejoras moderadas
25%	NO CUMPLIDO	3.75	El control no está escrito, no está actualizado, ni aprobado.	3.75	Remota	5	No ha sido evaluado	5	Los controles establecidos se cumplen con deficiencias importantes	7.5	Los controles establecidos son parcialmente efectivos, pero necesitan mejoras considerables

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

c) Valoración de los controles

Se valora la solidez de los controles implementados de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla No.6
Valoración de los Controles

SOLIDEZ DEL CONTROL	CALIFICACIÓN
FUERTE	91 - 100
ADECUADO	61 - 90
MODERADO	41 - 60
DÉBIL	26 - 40
DEFICIENTE	1 - 25

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

2.14.5 Etapa de evaluación

“Consiste en revisar la presencia y funcionamiento de las diferentes etapas de la Administración del Riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a lo largo del tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones independientes o una combinación de ambas técnicas”. (20:26)

El propósito de esta etapa de la Administración del Riesgo, es comparar la evolución del riesgo inherente con la del riesgo residual, tanto en forma desagregada como consolidada.

La Persona Obligada, para efecto del monitoreo debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Hacer un seguimiento que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas de la Administración del Riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.
- b) Realizar un seguimiento del riesgo inherente y residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo por cada factor de riesgo y consolidado; así como de la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos implementados.
- c) Establecer señales de alerta descriptivas y prospectivas que indiquen potenciales fuentes de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

Como resultado de esta etapa la Persona Obligada debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, la eficiencia y eficacia de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos implementados; así mismo deben analizar las transacciones inusuales y sospechosas que se detectaron con el objetivo de que, entre otros objetivos, se pueda establecer en dónde radicó la debilidad en la prevención de que se efectuaran dichas transacciones en la Persona Obligada, y de esta manera se fortalezcan los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos adoptados, desarrollados y ejecutados.

En consecuencia, es necesario repetir regularmente el ciclo de administración de riesgos.

Para evaluar el riesgo, la Persona Obligada debe considerar lo siguiente:

a) Determinación del riesgo residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

Es el nivel de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo resultante después de aplicarle al riesgo inherente determinado, los controles establecidos para su prevención y mitigación.

Los niveles de riesgo residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, a los que está expuesta la Persona Obligada, se deben determinar, tanto en forma desagregada como consolidada, para cada factor de riesgo.

La fórmula para determinar el riesgo residual es la siguiente:

$$RR = RI - (RI * C / 100)$$

Donde:

RR = riesgo residual

RI = riesgo inherente

C = valoración del o los controles

b) Valoración del riesgo residual

Se debe valorar el nivel de riesgo residual, lo cual se hará de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla No.7
Valoración del Nivel de Riesgo Residual

RIESGO RESIDUAL	NIVEL INFERIOR	NIVEL SUPERIOR	EL RIESGO ES RAZONABLE	REQUIERE ACCIÓN O PLAN DE ACCIÓN	PLAZO
ALTO	20	25	NO	PLAN DE ACCIÓN	3 MESES
MEDIO ALTO	15	19	NO	PLAN DE ACCIÓN	6 MESES
MEDIO	10	14	SI	ACCIÓN	9 MESES
MEDIO BAJO	5	9	SI	ACCIÓN	1 AÑO
BAJO	1	4	SI	NO	NO APLICA

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Administración del Riesgo de LD/FT elaborada por la SIB.

c) Razonabilidad del riesgo residual

Al valorar el nivel de riesgo residual, se determina la razonabilidad del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

- Si el riesgo residual tuvo una calificación de “ALTO”, se requiere de un plan de acción inmediato, con un plazo de tres meses.
- Si el riesgo residual tuvo una calificación de “MEDIO ALTO”, se requiere de un plan de acción, con un plazo de seis meses, para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Si el riesgo residual tuvo una calificación de “MEDIO”, se deben establecer acciones dentro del plazo de nueve meses, para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Si el riesgo residual tuvo una calificación de “MEDIO BAJO”, se deben establecer acciones dentro del plazo de un año, que permitan mitigar los riesgos.

- Si el riesgo residual tuvo una calificación de “BAJO”, no se requiere acción adicional.

d) Plan de Acción

Para aquellos riesgos que no se encuentren dentro del nivel de riesgo razonable, la Persona Obligada debe implementar el o los planes de acción necesarios, con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto.

El plan de acción debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Actividades y tareas a implementar.
- Prioridad de la acción: alta, media o baja.
- Responsable y/o responsables de la implementación del plan.
- Período de la implementación (fecha de inicio y fecha de finalización).
- Estado del grado de avance de las tareas y/o actividades contenidas en el plan de acción (iniciado, en proceso o finalizado).
- Frecuencia de revisión del cumplimiento del plan de acción.

e) Acciones para mitigar el riesgo

Para aquellos riesgos que se encuentren dentro del nivel de riesgo razonable, Persona Obligada debe implementar acciones con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo y/o minimizar la severidad de su impacto.

Las acciones que podrán implementar, entre otras, serán las siguientes:

- Modificación de los controles existentes.
- Implementación de nuevos controles para fortalecer los existentes.

- Modificación de políticas y/o procedimientos existentes.
- Implementación de nuevas políticas o procedimientos para fortalecer los existentes.

CAPÍTULO III

EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LOS EXPORTADORES Y EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

3.1 Definición de crédito fiscal

“El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante: el mismo periodo”. (9:10)

El crédito fiscal es el monto que un contribuyente ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante la Superintendencia de Administración Tributaria al momento de realizar una reventa.

3.2 Procedencia del crédito fiscal

El derecho de crédito fiscal procede cuando el contribuyente adquiere o importa bienes o utiliza servicios y paga el impuesto correspondiente a los mismos, siempre y cuando éstos estén directamente vinculados al proceso de producción o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente.

Para establecer qué bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso de producción o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, la Administración Tributaria aplicará los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

- a) Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- b) Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado es bastante clara y concisa al indicar que deben considerarse únicamente aquellos bienes o servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación del servicio, para que proceda el derecho del crédito fiscal.

3.3 Devolución del crédito fiscal

El párrafo 1 del artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que “procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.” (9:1)

El párrafo 3 del mismo artículo dice que “los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente”. (9:11)

Así mismo el primer párrafo del artículo 23 de la ley indica que “los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley.” (9:13)

3.4 Aspectos legales de la devolución del crédito fiscal

Los aspectos legales que se deben observar en la devolución del crédito fiscal a los exportadores están contenidos en la siguiente normativa:

3.4.1 Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas

Lo relacionado a la devolución del crédito fiscal a los exportadores está contenido específicamente en el Título II, Capítulo VIII, Crédito Fiscal, de la ley.

3.4.2 Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Los preceptos indicados en la ley referidos a la devolución del crédito fiscal a los exportadores, se encuentran en el Capítulo V, de la Gestión del Impuesto, del reglamento.

3.5 Inscripción de una empresa exportadora

Los trámites necesarios para la inscripción de una empresa exportadora incluyen las siguientes fases:

- a) Inscripción de la empresa y obtención de la Patente de Comercio en el Registro Mercantil, oficina dependiente del Ministerio de Economía.
- b) Inscripción y trámite del Registro Tributario Unificado en la Superintendencia de Administración Tributaria.
- c) Obtención del Código de Exportador, esta solicitud se realiza vía electrónica a través del sistema llamado Servicio Electrónico para la Autorización de Exportaciones -SEADDEX WEB-, en el sitio de la Ventanilla Única para las Exportaciones.

3.6 Requisitos para la devolución del crédito fiscal

El artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece los siguientes requisitos que se deben cumplir para reconocer el crédito fiscal:

- a) “Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la ley, asimismo aquellos recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, conforme lo que dispone el artículo 57 de esta Ley, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas, siempre y cuando las mismas hubieren sido emitidas a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GFACE) que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria;
- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria;
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios,

debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario;

- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el artículo 37 de esta Ley; y,
- e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Para tener derecho al reconocimiento del crédito fiscal, el contribuyente debe cumplir además con los requisitos indicados en los artículos 16, 17 y 20 de esta Ley.” (9:12)

El artículo 23 de la referida ley establece que no procederá a devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

1. “Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La administración tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.
2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos:
 - a) Copia de cualquiera de los documentos siguientes: cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto al

efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria.

- b) Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.

Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario.” (9:14)

3.7 Vinculación del banco central con la devolución del crédito fiscal en Guatemala

A pesar de que ésta no es una de sus funciones principales, el banco central de Guatemala está vinculado con la devolución del crédito fiscal debido a que la Ley del Impuesto al Valor Agregado designa al Banco de Guatemala para hacer efectivos las devoluciones a los exportadores, a continuación se detallan los párrafos de la mencionada ley, en los cuales el Banco de Guatemala es involucrado en éste proceso:

“Artículo 23 “A”. Procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal. (...) Una vez completada la documentación antes indicada, la

Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles para el período trimestral y de sesenta (60) días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, con cargo a la cuenta Fondo IVA, para devoluciones de crédito fiscal a los exportadores o para aquellas personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

Si la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.” (9:15)

“Artículo 24. Régimen optativo de devolución de crédito fiscal. (...) Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos antes enumerados, la Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la misma y enviará aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido. El contribuyente presentará al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

“Artículo 25. Régimen especial de devolución de crédito fiscal a los exportadores. Los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes y que conforme al artículo 23 de esta ley, tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un

monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

El Banco de Guatemala, para poder atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, queda expresamente facultado para abrir una cuenta específica denominada "Fondo IVA, para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores", que acreditará con los recursos que deberá separar de la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común", por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos depositados diariamente en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

La Dirección deberá llevar un registro de exportadores que califiquen a este régimen e informará al Banco de Guatemala, por medios magnéticos, quiénes están registrados en él." (9:18)

En lo referente al reglamento, el artículo 27 menciona que "por no cubrir su costo de administración y control, tanto la Administración Tributaria como el Banco de Guatemala, se abstendrán de tramitar las solicitudes de devolución de crédito fiscal por montos menores a diez mil quetzales (Q 10,000.00), por lo que los contribuyentes deberán acumular los créditos fiscales, hasta que su solicitud pueda corresponder a un monto igual o superior a dicha cantidad, salvo que el contribuyente haga su solicitud, en forma justificada, conforme el artículo 23 de la Ley.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la devolución de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala por montos menores de diez

mil quetzales (Q 10,000.00), cuando la solicitud original se haya presentado por valores mayores a dicho importe y, por las razones de verificación, se hayan determinado ajustes al crédito fiscal que rebajen la cantidad a devolver.” (18:9)

3.8 Regímenes de devolución de crédito fiscal

Los contribuyentes podrán optar por el régimen que le sea aplicable y/o conveniente, conforme a lo indicado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, según los artículos 23, 24 y 25.

3.8.1 Régimen general

Las características del régimen general son las siguientes:

- a) El exportador presenta en ventanillas de la Superintendencia de Administración Tributaria los documentos para formar el expediente.
- b) La Superintendencia de Administración Tributaria resolverá si procede o no la devolución del crédito fiscal en un plazo máximo de 30 días hábiles para trimestral y 60 días hábiles para semestral.
- c) La Superintendencia de Administración Tributaria informa al Banco de Guatemala que procede la devolución del crédito fiscal, solicitando se emita el pago.
- d) El Banco de Guatemala para confirmar el pago, solicita ratificación a la Superintendencia de Administración Tributaria.
- e) Se remite copia del expediente a la Superintendencia de Administración Tributaria en los primeros 5 días hábiles de recibido.
- f) La Superintendencia de Administración Tributaria tiene 30 días para ratificar el pago de acuerdo con el expediente remitido.
- g) Recibida la ratificación el Banco de Guatemala tiene 5 días hábiles para realizar el pago correspondiente al exportador.

3.8.2 Régimen optativo

Las características del régimen optativo son las siguientes:

- a) El dictamen es emitido por un Contador Público y Auditor independiente, junto con la información complementaria.
- b) El contribuyente autoriza a la Superintendencia de Administración Tributaria, para que pueda requerir información que estime necesaria para verificar la información.
- c) De ser agente de retención, debe presentar documentos que lo acrediten.
- d) El contribuyente presenta ante la Superintendencia de Administración Tributaria en los primeros 10 días hábiles, la declaración mensual del IVA, junto al dictamen emitido por un Contador Público y Auditor independiente.
- e) Adjunta declaración jurada formalizada ante notario, donde indica no haber recibido en efectivo o haber compensado el crédito fiscal.
- f) Acompaña declaraciones mensuales del IVA, donde conste el crédito fiscal.
- g) Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones.
- h) La Superintendencia de Administración Tributaria resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- i) Envía aviso al Banco de Guatemala para que proceda a efectuar la devolución del cien por ciento (100%) del monto del crédito fiscal que no haya sido retenido.
- j) El contribuyente presenta al Banco de Guatemala la resolución y notificación respectiva a efecto que le sea devuelto el crédito fiscal correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

3.8.3 Régimen especial

Las características del régimen especial son las siguientes:

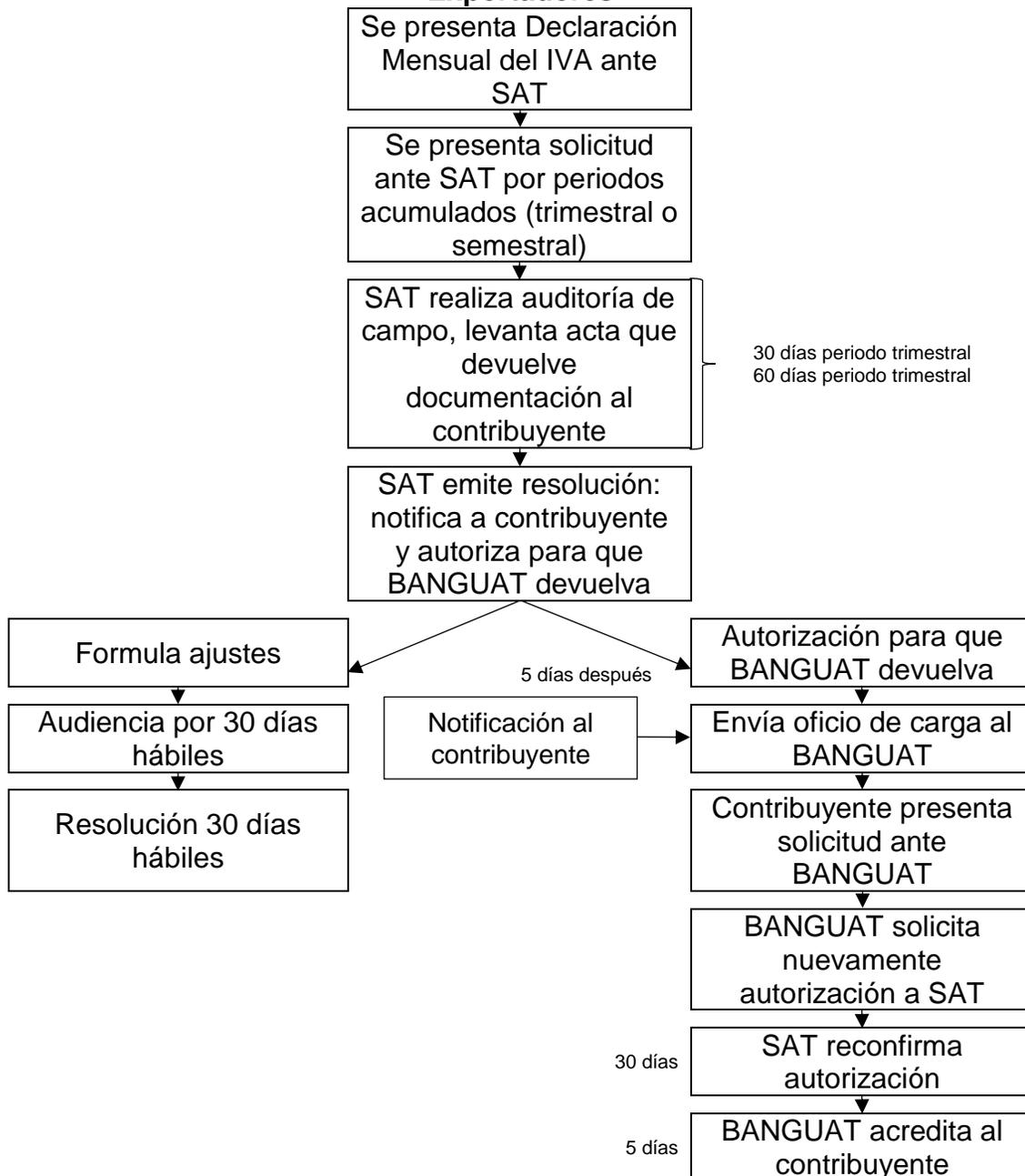
- a) Contribuyentes pueden solicitar mensualmente el crédito fiscal declarado de la manera siguiente:
 - Equivalente al 75% hasta Q500,000.00.
 - Equivalente al 60% mayor Q500,000.00.
- b) La Superintendencia de Administración Tributaria informará semestralmente al Banco de Guatemala los exportadores que califiquen a este régimen.
- c) El exportador presenta el expediente en el Banco de Guatemala.
- d) El Banco de Guatemala verificará si está vigente en el régimen especial.
- e) El Banco de Guatemala dentro de los 5 días hábiles siguientes, traslada la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria.
- f) La Superintendencia de Administración Tributaria, en un plazo máximo de 30 días realiza la auditoría de gabinete, e informa al Banco de Guatemala la procedencia o no, de la devolución de crédito fiscal.
- g) El Banco de Guatemala en un plazo de 5 días hábiles siguientes deberá realizar el pago respectivo al exportador.

3.9 Esquema de los regímenes de devolución de crédito fiscal

Los esquemas de los regímenes de devolución de crédito fiscal se presentan a continuación:

3.9.1 Régimen general

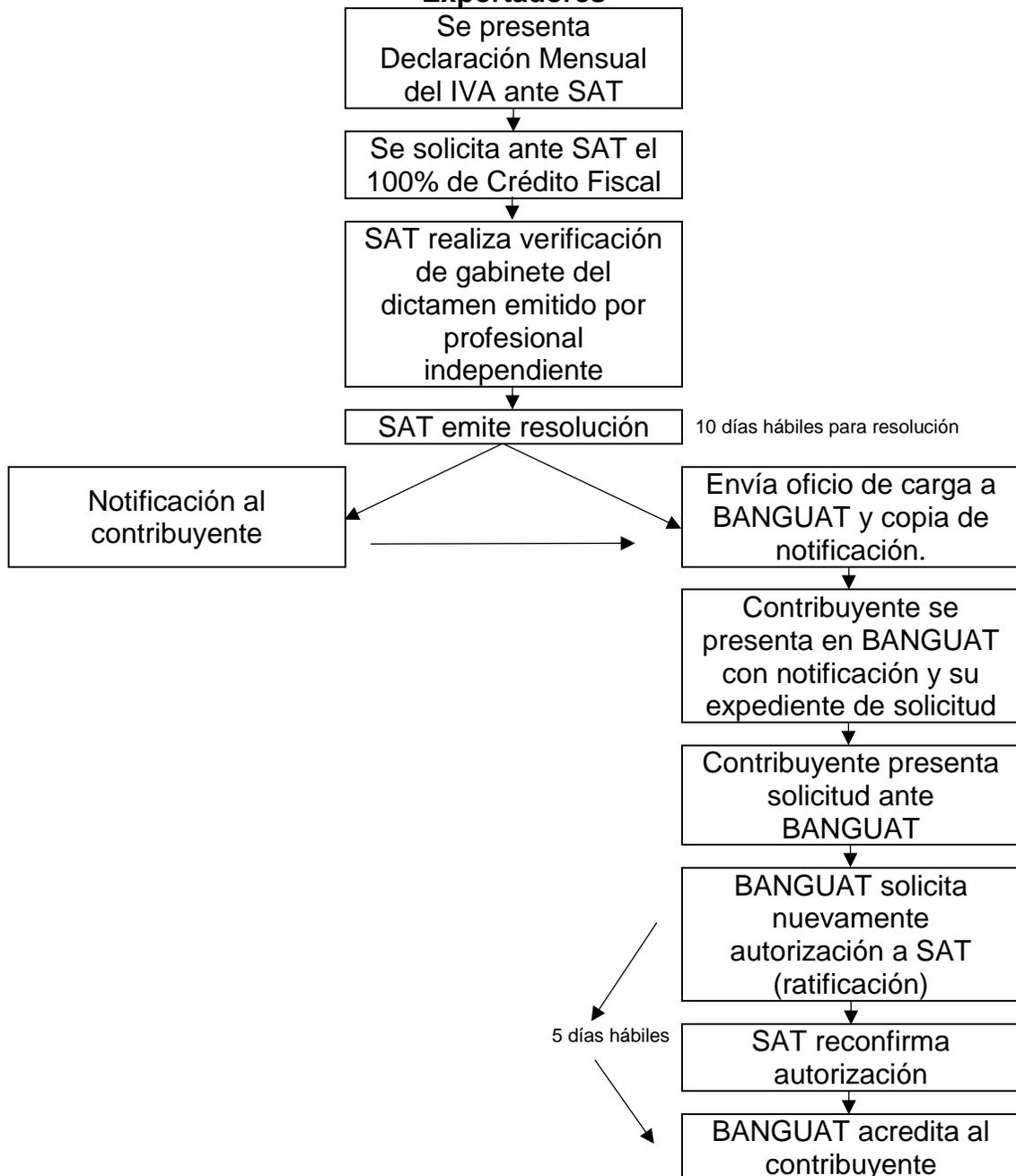
Figura No.1
Esquema del Régimen General de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores



Fuente: elaboración propia con información de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, decreto No.27-92 y sus reformas.

3.9.2 Régimen optativo

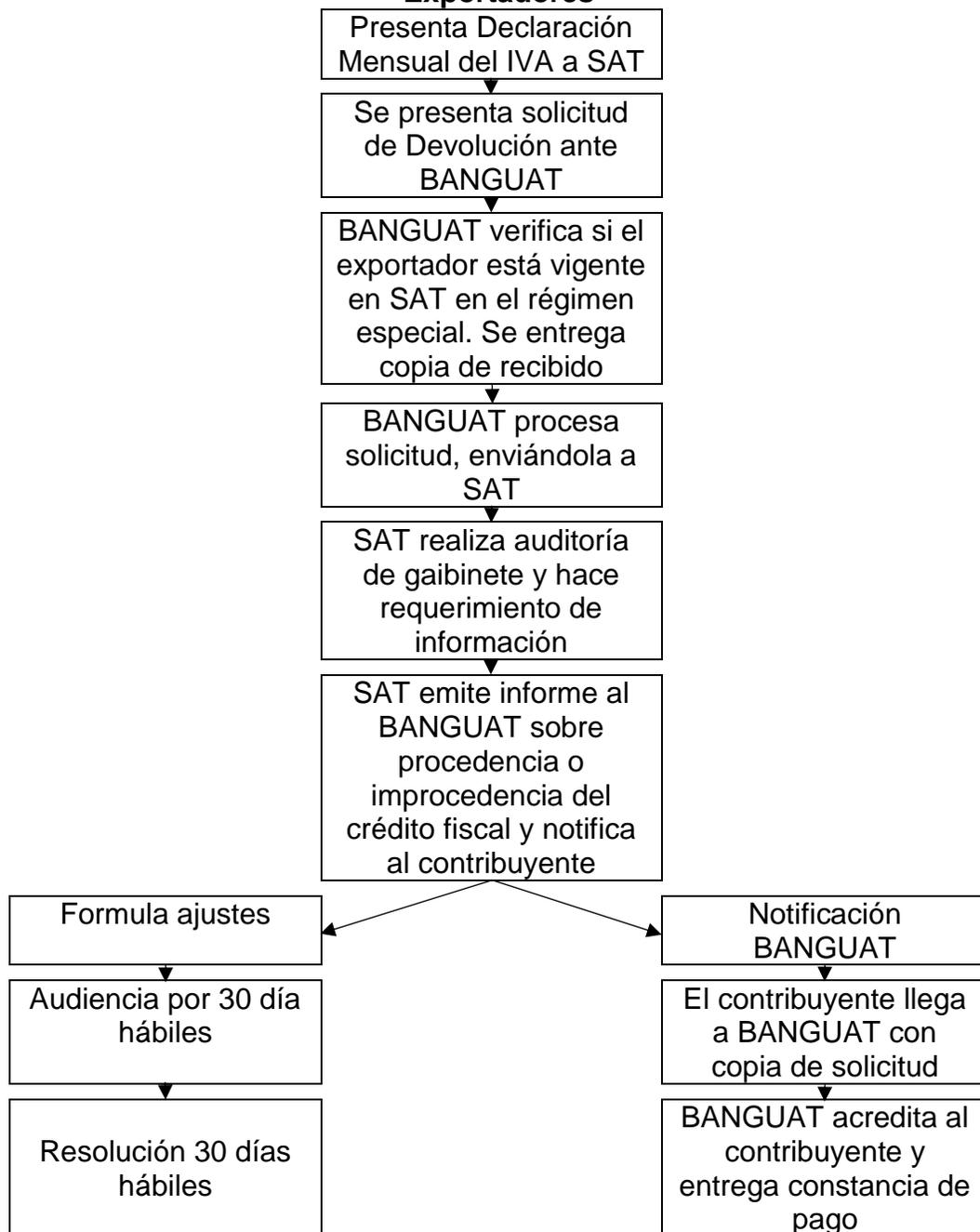
Figura No.2
Esquema del Régimen Optativo de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores



Fuente: elaboración propia con información de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, decreto No.27-92 y sus reformas.

3.9.3 Régimen especial

Figura No.3
Esquema del Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores



Fuente: elaboración propia con información de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, decreto No.27-92 y sus reformas.

3.10 Campos de acción del Contador Público y Auditor

Se debe de entender como campo de acción como el objeto de una profesión, o más bien a aquellas actividades que un profesional, derivado de su preparación y experiencia, puede desempeñar con notable pericia y razonable exactitud.

De acuerdo al catálogo de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Contador Público y Auditor “es un profesional con capacidad intelectual y científica en las áreas de Contabilidad, Auditoría, Finanzas, Legislación e Informática; con valores morales, éticos y humanísticos que garanticen respeto, responsabilidad, dedicación, transparencia e independencia mental para ejercer su profesión en las entidades en las que se desempeñe.” (22:14)

El campo ocupacional del Contador Público y Auditor va desde organizaciones públicas, así como privadas, productivas o de servicios, como auditor externo o interno; en la generación y análisis de sistemas de información y control; asesoramiento a la gestión en todos niveles jerárquicos de cualquier organización. Puede ejercer libremente la profesión, como consultor o asesor; también como docente en instituciones de educación superior.

A continuación, se detallan las áreas en las que puede ejercer el Contador Público y Auditor:

a) Contabilidad

- En el diseño de sistemas de información para el registro de operaciones, observando teoría contable, control interno y normativa legal.

- Elaboración, análisis e interpretación de Estados Financieros.
- Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera.
- Reexpresión de Estados Financieros.

b) Legislación Tributaria

- Interpretación de la normativa tributaria y la verificación de su correcta aplicación.
- Conocimiento de normativa tributaria internacional y realizar comparaciones con la local.
- Optimización de la carga tributaria.
- Conocimiento de las funciones del ente fiscalizador, así como de los trámites y obligaciones que deben realizar los contribuyentes.

c) Administración

- Participación en la formulación, desarrollo y evaluación del plan estratégico de la entidad.
- Diseño de sistemas, procedimientos e indicadores para la evaluación y rendimiento del personal.
- Evaluación de la estructura organizacional para el diseño de sistemas adecuados de información y comunicación.

d) Auditoria

- Conocimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Auditoria.
- Planificación de auditorías y aplicación de procedimientos.
- Evaluación del control interno de la entidad.
- Evaluación y determinación de riesgos.
- Aplicación de tecnologías de información en procesos de auditoria.
- Identificación de los riesgos inherentes al negocio y sus efectos en la institución.
- Entre otras.

e) Finanzas

- Evaluación de alternativas de inversión y financiamiento.
- Conocimiento y comprensión del mercado y su incidencia en las decisiones financieras.
- Participación en la determinación de la estructura financiera de la entidad y evaluación de los riesgos inherentes.

f) Economía

- Entendimiento de las estructuras de mercado.
- Comprensión el entorno económico nacional e internacional y evaluación del efecto de las políticas fiscales, monetarias y cambiarias en la gestión de la entidad.

g) Legal

- Conocimiento de toda la legislación aplicable a la entidad.

De acuerdo a lo anterior el Contador Público y Auditor tiene un amplio campo de acción, y aun así, se puede especializar en temas según sea la necesidad de la entidad en la que se encuentre, por lo cual se puede abarcar en más áreas que no se encuentran en el detalle anterior.

3.11 El Contador Público y Auditor como consultor

Dentro del campo de acción del Contador Público y Auditor se puede desempeñar como consultor, considerando que la consultoría es una actividad que consiste en aconsejar, opinar, sugerir posibles soluciones para un determinado problema, siendo la administración la responsable de la toma de las decisiones y consecuentemente del éxito o fracaso que se obtenga. Consiste en la búsqueda de soluciones en determinada materia.

En el caso de consultor, se refiere al profesional que ofrece los servicios de consultoría, pero que no está en relación de dependencia en la entidad, pues

actúa en nombre propio cobrando honorarios profesionales por la prestación de sus servicios; siendo la definición de un consultor como el especialista en un campo, esfera o profesión; al servicio de las personas con poder de decisión. Son consultados y escuchadas sus opiniones y consejos, con el fin de tomar, con conocimiento de causa una correcta decisión.

Cuando el Contador Público y Auditor presta sus servicios como consultor, debe perseguir el objetivo de generar valor agregado al área o proceso al cual esté asesorando, por medio de opiniones y recomendaciones que aumenten la calidad y productividad de las entidades, y que estas se vean reflejadas en los resultados de la entidad y en mejoras concretas.

3.12 Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400

“La finalidad de esta Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) es establecer normas y suministrar criterios sobre la responsabilidad profesional del auditor cuando se ejecuta un encargo de realización de procedimientos acordados sobre información financiera y en relación con la forma y contenido del informe que emite el auditor como resultado de dicho encargo”. (12:443)

“Esta NISR se refiere a encargos relacionados con la información financiera. No obstante, puede proporcionar orientación útil en encargos relativos a información no financiera siempre que el auditor tenga el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis del encargo y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus hallazgos. La orientación proporcionada por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) puede ser también útil para el auditor en la aplicación de esta NISR”. (12:443)

El fin que persigue esta norma, es que en un trabajo o encargo de procedimientos acordados el auditor aplique procedimientos de naturaleza de auditoría que antes haya acordado con el cliente e informe sobre los resultados y hallazgos obtenidos.

El Contador Público y Auditor no expresa ningún grado de seguridad, dado que se limita a informar sobre los hallazgos obtenidos.

3.12.1 Principios del Código de Ética

El Contador Público y Auditor debe cumplir con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), dentro de los principios éticos que rigen las responsabilidades profesionales para este tipo de compromisos, son:

a) Integridad

El Contador Público y Auditor deberá mantener su integridad moral intacta en el ejercicio profesional. Se espera que tenga rectitud, moralidad, honestidad, dignidad y sinceridad en cualquier circunstancia.

b) Objetividad

La objetividad para el Contador Público y Auditor representa imparcialidad, desinterés y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden a su actuación profesional.

c) Competencia y diligencia profesional

El Contador Público y Auditor deberá contratar solamente trabajo para los cuales él o sus asociados o colaboradores cuenten con la capacidad y aptitud necesarias para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoriamente, obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos para el bien común y los imperativos de progreso social y económico.

El Contador Público y Auditor actuará con la intención, cuidado, diligencia de un profesional responsable consigo mismo y con la sociedad, asumiendo siempre una responsabilidad personal indelegable e intransferible, por los trabajos por él ejecutados o realizados bajo su dirección.

d) Confidencialidad

El Contador Público y Auditor tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando por ningún motivo los hechos o circunstancias de que tenga conocimiento durante el curso de la presentación de sus servicios profesionales, a menos que exista la obligación o el derecho legal o profesional para hacerlo.

e) Comportamiento profesional

El Contador Público y Auditor deberá abstenerse de realizar actos que afecten negativamente la reputación de la profesión. Para ello el Contador Público y Auditor debe tener siempre presente que la sinceridad, buena fe y lealtad para con sus colegas, son las

condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros; así como también para con sus clientes, con terceros y público en general.

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA ELABORACIÓN DE UNA MATRIZ PARA DETECTAR EL RIESGO DEL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, ENFOCADA AL FACTOR DE RIESGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LOS RIESGOS ASOCIADOS, ESPECÍFICAMENTE A LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL EN EL BANCO CENTRAL (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

El Banco Central, es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Fue creado para operar por un plazo indefinido, con domicilio en el Departamento de Guatemala; su objetivo fundamental es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propicia las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

Dentro de sus principales funciones se mencionan las siguientes:

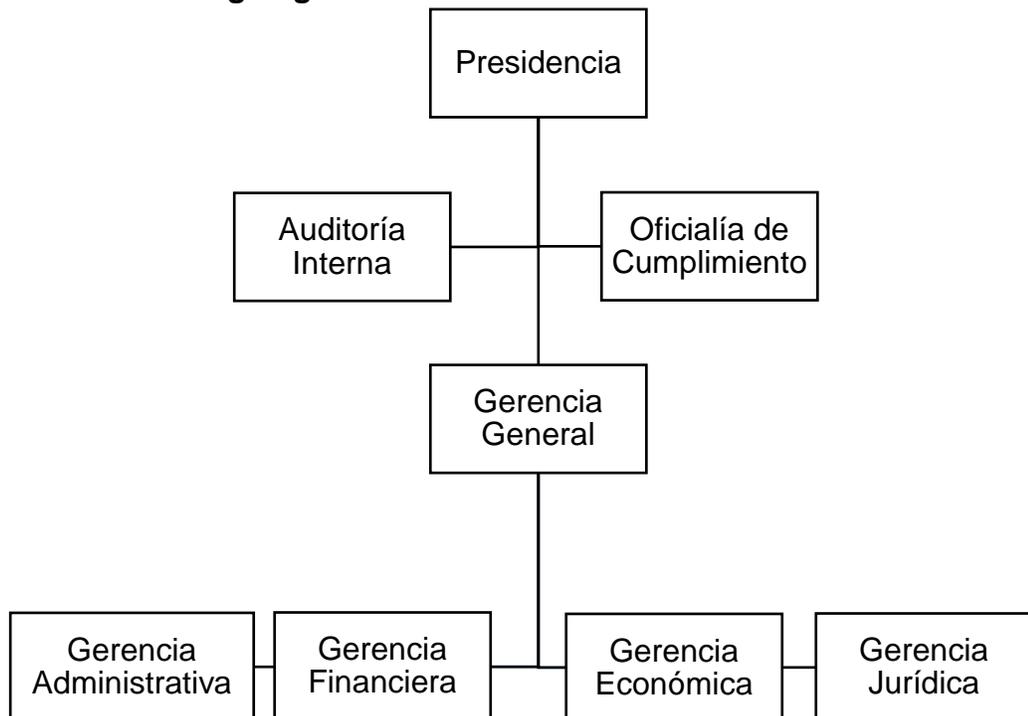
- a) Emisión exclusiva de la moneda nacional.
- b) Procurar que se mantenga un nivel adecuado de liquidez del sistema bancario, mediante la utilización de los instrumentos previstos en su Ley Orgánica.
- c) Procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos.
- d) Recibir en depósito los encajes bancarios y los depósitos legales a que se refiere su Ley Orgánica.

- e) Administrar las reservas monetarias internacionales, de acuerdo con los lineamientos que dicte la Junta Monetaria.

También es función del Banco Central hacer efectivos los pagos por devolución del crédito fiscal a los exportadores debido que la Ley del Impuesto al Valor Agregado lo designa para realizar esta actividad.

Según su estructura administrativa está organizado por Presidencia, Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia General, gerencias, departamentos, secciones y unidades, a continuación se presenta el organigrama general al 31 de diciembre de 2018:

Figura No.4
Organigrama General del Banco Central



Fuente: elaboración propia con información del Banco Central.

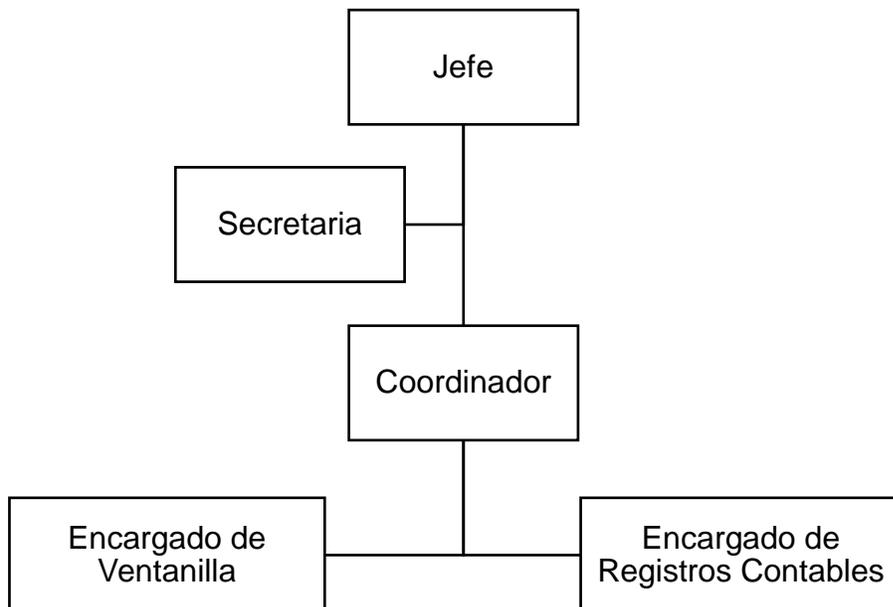
La Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central forma parte de la Sección de Estados Financieros del Departamento de Contabilidad del

mismo, es la encargada de recibir, revisar y analizar toda la documentación que presentan los exportadores al solicitar la devolución del crédito fiscal que les corresponde, así mismo es la unidad que recibe los oficios por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria en las que autorizan el pago a los exportadores, este proceso ha sido identificado como uno de los cuales se encuentra vulnerable al riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.

La Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central cuenta con el siguiente personal: un jefe, un coordinador y dos auxiliares.

A continuación, se presenta el organigrama al 31 de diciembre de 2018:

Figura No.5
Organigrama de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central



Fuente: elaboración propia con información de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central.

4.2 Solicitud de propuesta de servicios profesionales

Guatemala, 4 de enero de 2019

Licenciado
Jorge Sosa Maldonado
Socio
Firma de Auditores Sosa y Asociados, S.C.
Guatemala, Ciudad



Estimado Licenciado Sosa:

Como parte de la política de administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el Banco Central, se ha identificado que el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores es vulnerable a dicho riesgo.

Por lo anterior agradeceremos nos envíe su propuesta de servicios profesionales para la elaboración de una matriz para detectar el riesgo del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores del Banco Central incluyendo el monto de los honorarios respectivos.

Quedamos a la espera de la información solicitada.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Paiz Cordero
Gerente General
Banco Central

4.3 Propuesta de servicios profesionales



Guatemala, 11 de enero de 2019

Licenciado
Juan Carlos Paiz Cordero
Gerente General
Banco Central
Guatemala, Ciudad

Estimado Licenciado Paiz,

En referencia a la solicitud de propuesta de servicios profesionales realizada para la consultoría en la elaboración de una matriz para detectar el riesgo del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en el Banco Central.

Por consiguiente y de acuerdo a su solicitud, a continuación encontrará la respectiva propuesta de servicios profesionales en la que se detalla el trabajo que se llevará a cabo en la consultoría solicitada incluyendo el monto de honorarios.

Alcance del trabajo

Se analizará el proceso de Devolución de Crédito Fiscal para determinar los eventos que están expuestos al riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, se determinarán y evaluarán los controles para mitigar los eventos de riesgo identificados, se determinará los eventos que tengan un riesgo residual que no es razonable, para los cuales se requerirá la implementación de planes de acción, así también, se tomará una muestra

de 2 expedientes por cada régimen de devolución de crédito fiscal y se corroborará que se cumpla con los procedimientos establecidos por la entidad.

Objetivos

El trabajo perseguirá los siguientes objetivos:

- Estructurar la matriz de riesgos de lavado de dinero u otros activos y financiamiento de terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en el Banco Central, la cual contendrá la probabilidad e impacto de los eventos de riesgos que puedan afectarlo.
- Proveer una herramienta para administrar los riesgos de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo, en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en el Banco Central.
- Establecer etapas de identificación, medición, control y evaluación, con las cuales se pueda minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los eventos de riesgos relacionados con lavado de dinero u otros activos y financiamiento de terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en el Banco Central.

Ejecución de la metodología

En la ejecución de cada etapa de la metodología, se establecerán las siguientes fases:

- Objetivos de la etapa
- Pasos a seguir en la etapa

- Documentación

Entrevistas

Se realizan entrevistas con los encargados de las áreas que intervienen en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores para poder abarcar todo el proceso.

Colaboración y personal asignado

Se solicita la colaboración del personal involucrado en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores para poder realizar el trabajo respectivo, el cual será realizado por los siguientes profesionales:

Nombre	Cargo
Lic. Jorge Sosa Maldonado	Socio
Lic. Jorge Rolando Soto Rodríguez	Gerente
Lic. Luis José Pérez Ayala	Supervisor

Honorarios

El monto de los honorarios por los servicios de consultoría ofrecidos asciende a Q80,000.00 (incluye IVA), para lo cual se solicitará el 60% al iniciar el trabajo y el restante cuando se entregue el informe respectivo.

Informe y matriz de riesgo

Al finalizar el trabajo se presenta un informe el cual incluirá la matriz de riesgo para cada etapa ejecutada en la metodología; dicho informe se

presentará en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la aceptación de esta propuesta.

Atentamente,



Lic. Jorge Sosa Maldonado
Socio
Firma de Auditores Sosa y Asociados, S.C.
Colegiado 20190101
Registro SIB: AEI-40-2019

4.4 Carta de aceptación de servicios profesionales



Guatemala, 15 de enero de 2019

Licenciado
Jorge Sosa Maldonado
Socio
Firma de Auditores Sosa y Asociados, S.C.
Guatemala, Ciudad

Estimado Licenciado Sosa:

Por este medio le confirmo la aceptación a su propuesta de servicios profesionales de fecha 11 de enero del presente año para la consultoría en la elaboración de una matriz para detectar el riesgo del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores del Banco Central.

Por lo anterior agradeceremos poder empezar a desarrollar el trabajo respectivo a la brevedad posible.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Paiz Cordero
Gerente General
Banco Central

PROGRAMA



1/4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 15/01/2019

Hecho por: Luis José Pérez Ayala **Iniciales:** LJPA *Luis JPA*
Revisado por: Jorge Rolando Soto R. **Iniciales:** JRSR *Jorge R*
Aprobado por: Jorge Sosa Maldonado **Iniciales:** JSM *Jorge SM*

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
	Objetivo: Establecer las actividades necesarias para la elaboración de una matriz para detectar el riesgo del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central.			
1.	Narrativa: Elaboración de cédula narrativa con el objetivo de tener el primer acercamiento con el personal de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal y tener un entendimiento del entorno de la unidad.	LJPA	16/01/2019	NR1
2.	Entrevista de Evaluación de Procesos, Encargado de Ventanilla, Unidad de Crédito Fiscal: Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central, relacionadas al puesto de Encargado de Ventanilla.	JRSR	17/01/2019	EP1
3.	Entrevista de Evaluación de Procesos, Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal: Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central, relacionadas al de Coordinador.	JRSR	17/01/2019	EP2
4.	Entrevista de Evaluación de Procesos, Encargado de Registros Contables, Unidad de Crédito Fiscal: Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central, relacionadas al puesto de Encargado de Registros Contables.	JRSR	17/01/2019	EP3

PROGRAMA



2/4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 15/01/2019

Hecho por: Luis José Pérez Ayala Iniciales: LJPA *Luis JPA*
 Revisado por: Jorge Rolando Soto R. Iniciales: JRSR *Jorge R*
 Aprobado por: Jorge Sosa Maldonado Iniciales: JSM *Jorge SM*

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
5.	Entrevista de Evaluación de Procesos, Jefe, Unidad de Crédito Fiscal: Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central, relacionadas al puesto de Jefe.	JRSR	17/01/2019	EP4
6.	Etapas de Identificación: Realizar la segmentación de los factores de riesgo e identificar los eventos de riesgo a los que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central.	LJPA / JRSM	19/01/2019	A1

El resultado final se denomina “Matriz de Segmentación de Factores de Riesgo e Identificación de Variables y Eventos de Riesgo”, a continuación se presenta el formato con el que contará dicha matriz:

Matriz de Segmentación de Factores de Riesgo

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO				
FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
7.	Etapas de Medición: Realizar la medición, ponderación y valoración de los eventos de riesgo a los que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central con la finalidad de determinar el nivel de riesgo inherente.	LJPA / JRSM	22/01/2019	B1

PROGRAMA



3/4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 15/01/2019

Hecho por: Luis José Pérez Ayala Iniciales: LJPA *Luis JPA*
 Revisado por: Jorge Rolando Soto R. Iniciales: JRSR *Jorge RS*
 Aprobado por: Jorge Sosa Maldonado Iniciales: JSM *Jorge SM*

El resultado final se denomina “Matriz para la Medición de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo”, a continuación se presenta el formato con el que contará dicha matriz:

Matriz para la Medición de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo

MEDICIÓN DEL RIESGO								
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO					VALORACIÓN RIESGO INHERENTE	RIESGO INHERENTE
		REPUTACIONAL	LEGAL	OPERATIVO	DE CONTAGIO	IMPACTO		

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
8.	Etapas de Control: Realizar inventario, ponderación y valoración de los controles que mitigan los eventos de riesgo a los que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central con la finalidad de determinar su solidez.	LJPA / JRSM	24/01/2019	C1

El resultado final se denomina “Matriz para para la Etapa de Control de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo”, a continuación se presenta el formato con el que contará dicha matriz:

Matriz para la Etapa de Control de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo

ETAPA DE CONTROL								
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CONTROL	CRITERIOS DE PONDERACIÓN					VALORACIÓN DEL CONTROL	SOLIDEZ DEL CONTROL
		DOCUMENTADO	FRECUENCIA	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD		

PROGRAMA



4/4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 15/01/2019

Hecho por: Luis José Pérez Ayala Iniciales: LJPA *Luis JPA*
 Revisado por: Jorge Rolando Soto R. Iniciales: JRSR *Jorge RS*
 Aprobado por: Jorge Sosa Maldonado Iniciales: JSM *Jorge SM*

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
9.	Etapas de Evaluación: Determinar el nivel de riesgo residual al que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central con la finalidad de determinar su razonabilidad y establecer a los responsables de los planes de acción necesarios.	LJPA / JRSM	29/01/2019	D1

El resultado final se denomina “Matriz para para la Etapa de Control de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo”, a continuación se presenta el formato con el que contará dicha matriz:

Matriz para la Etapa de Evaluación de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo

EVALUACIÓN DEL RIESGO							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL	ES RAZONABLE	REQUIERE PLAN DE ACCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	FECHA IMPLEMENTACIÓN

No.	Descripción	Responsable	Fecha	Ref.
10.	Elaboración del informe	JSM	01/02/2019	-
11.	Discusión del informe	JSM	15/02/2019	-
12.	Entrega del informe definitivo	JSM	26/02/2019	-

ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO

P/T	Descripción	Página
NR1	Cédula Narrativa, Unidad de Devolución de Crédito Fiscal	97
EP1	Entrevista de Evaluación de Procesos, Encargado de Ventanilla, Unidad de Crédito Fiscal	98
EP2	Entrevista de Evaluación de Procesos, Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal	101
EP3	Entrevista de Evaluación de Procesos, Encargado de Registros Contables, Unidad de Crédito Fiscal	103
EP4	Entrevista de Evaluación de Procesos, Jefe, Unidad de Crédito Fiscal	106
A1	Etapa de Identificación	108
B1	Etapa de Medición	114
C1	Etapa de Control	123
D1	Etapa de Evaluación	128

4.5 Análisis del proceso

P/T: NR1 1/1

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 16/01/2019

CÉDULA NARRATIVA

No.	Descripción
	<p>El día 16 de enero del año 2019 se tuvo un primer acercamiento con los responsables del proceso de devolución de crédito fiscal del Banco Central, con el objetivo de tener conocer al personal y de tener un entendimiento del entorno de la unidad, de tal cuenta se pudo corroborar los siguiente:</p>
1.	<p>El organigrama de la unidad se encuentra debidamente actualizado.</p>
2.	<p>La Unidad de Devolución de Crédito Fiscal realiza varias funciones como lo son recibir los expedientes que presentan las entidades exportadoras que solicitan la devolución de crédito fiscal, revisa que los expedientes estén completos y que no tengan errores, se analiza la documentación presentada para que cumpla con todas las características que deban reunir y que los documentos sean auténticos, así mismo recibe de la Superintendencia de Administración tributaria información y confirmación acerca de las entidades a las que se les ha autorizado dicha devolución, y es la encargada de realizar el pago correspondiente a los exportadores cuando se cumplen con todos los requisitos establecidos, entre otros.</p>
3.	<p>La Unidad de Devolución de Crédito Fiscal posee procedimientos autorizados por la Gerencia General de la entidad y revisados por la Auditoria Interna, los cuales serán debidamente evaluados, para corroborar su cumplimiento.</p>
4.	<p>Toda la documentación que respalda los pagos a los exportadores debe contar con la revisión del coordinador así como la del jefe de la unidad.</p>


Elaborado por: Luis J. Pérez A.


Revisado por: Jorge R. Soto R.

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE PROCESOS

UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PROCESO		Fecha de Elaboración: 17/01/2019
Unidad de Devolución de Crédito Fiscal, Banco Central		
NOMBRE DEL PROCESO		
Devolución de Crédito Fiscal		
OBJETIVO		
Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central.		
PERSONAL ENTREVISTADO		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Angélica Alejandra Torres Fuentes	Encargado de Ventanilla, Unidad de Crédito Fiscal	
REALIZÓ: Lic. Jorge Rolando Soto Rodríguez		Firma: 
Régimen Especial: Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Verifica si el exportador está autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para solicitar devolución de crédito fiscal en el período al que corresponde la solicitud.	Si
2.	Revisa que el expediente presentado por el exportador, para la devolución de crédito fiscal del Régimen Especial, incluya la documentación correspondiente.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
3.	Verifica el cálculo aritmético de la solicitud, conforme el porcentaje que indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Si
4.	Coteja el formulario SAT No. 2062, con los datos registrados en el sistema.	Si
5.	Traslada el expediente de la solicitud de devolución de crédito fiscal del Régimen Especial, al Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal para su revisión.	Si
Régimen General y Optativo: Expedientes evaluados No.2017000678, No.2017000912 No.2017000456 y No.2017000789		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Verifica si el exportador está autorizado por la SAT, para solicitar la devolución de crédito fiscal en este régimen y período al que corresponde la solicitud.	Si
2.	Verifica la autorización de devolución de crédito fiscal a los exportadores, recibida de la SAT, la cual debe coincidir con la solicitud recibida del exportador.	Si
3.	Revisa que el expediente presentado por el exportador para la devolución de crédito fiscal del Régimen General u Optativo, incluya la documentación correspondiente.	Si

P/T: **EP1 3/3**

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

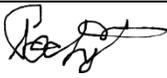
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 17/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
4.	Traslada el expediente de la solicitud de devolución de crédito fiscal del Régimen General y/u Optativo, al Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal, para su revisión.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE PROCESOS

UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PROCESO		Fecha de Elaboración: 17/01/2019
Unidad de Devolución de Crédito Fiscal, Banco Central		
NOMBRE DEL PROCESO		
Devolución de Crédito Fiscal		
OBJETIVO		
Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central.		
PERSONAL ENTREVISTADO		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Rodrigo Alejandro Esquivel Aquino	Coordinador, Unidad Crédito Fiscal	
REALIZÓ: Lic. Jorge Rolando Soto Rodríguez		Firma: 
Régimen Especial: Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa que el expediente de devolución de crédito fiscal del Régimen Especial, se encuentre completo y luego lo traslada al Jefe, Unidad de Crédito Fiscal, para su verificación.	Si
2.	Revisa que los datos contenidos en el oficio y en el informe de autorización de la SAT, coincidan con los datos del expediente de solicitud de devolución de crédito fiscal recibido del exportador, de acuerdo con el procedimiento de recepción de expedientes, luego adjunta el informe de la SAT al expediente y programa el pago de la devolución del crédito fiscal.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

Régimen General u Optativo: Expedientes evaluados No.2017000678, No.2017000912 No.2017000456 y No.2017000789		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa que el expediente de la solicitud de devolución de crédito fiscal del Régimen General u Optativo se encuentre completo y luego lo traslada al Jefe, Unidad de Crédito Fiscal, para su verificación.	Si
2.	Revisa que los datos contenidos en el oficio recibido de la SAT, coincidan con los datos del expediente de solicitud de devolución de crédito fiscal recibido del exportador, de acuerdo con el procedimiento de recepción de expedientes, luego adjunta el oficio de la SAT al expediente y calendariza el pago de la devolución del crédito fiscal.	Si
Para todos los Regímenes Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345 No.2017000678, No.2017000912 No.2017000456 y No.2017000789		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa reporte de programación de pagos; e imprime original y copia de constancia de pago para abono a cuenta por pago de devolución de crédito fiscal, los documentos anteriores deberán ser estampados con el sello de la unidad y traslada al Jefe, Unidad de Crédito Fiscal, con los documentos de soporte (expediente).	Si
2.	Revisa lo siguiente: - Visa de firmas - Partidas contables - Reportes	Si
3.	Valida en el Sistema Contable las operaciones generadas para el pago de la Devolución de Crédito Fiscal y las traslada al Jefe, Unidad de Crédito Fiscal para su aprobación definitiva.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE PROCESOS

UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PROCESO		Fecha de Elaboración: 17/01/2019
Unidad de Devolución de Crédito Fiscal, Banco Central		
NOMBRE DEL PROCESO		
Devolución de Crédito Fiscal		
OBJETIVO		
Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central.		
PERSONAL ENTREVISTADO		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Luis Ángel de León Rodríguez	Encargado de Registros Contables, Unidad de Crédito Fiscal	
REALIZÓ: Lic. Jorge Rolando Soto Rodríguez		Firma: 
Régimen Especial: Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa que el oficio y el informe, recibido del delegado de la SAT, correspondiente a la autorización o rechazo de solicitud de devolución de crédito fiscal a los exportadores, contengan los datos mínimos requeridos.	Si
2.	Verifica en el registro de firmas de funcionarios autorizados por la SAT, la firma y el sello del funcionario que autoriza o rechaza la devolución, de acuerdo al procedimiento del registro de firmas de los Funcionarios de la SAT autorizados para firmar la documentación de devolución de crédito fiscal a los exportadores.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
3.	Ingresa al sistema de listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés), de Noticias de Personas Relacionadas con Delitos de LD-FT y sus Delitos Precedentes (NOTICIAS LD-FT), y de las Personas Expuestas Políticamente PEP y realiza las consultas de forma automática de acuerdo al procedimiento para realizar consultas en las listas ONU, OFAC, NOTICIAS LD-FT y PEP.	Si
Régimen General y Optativo: Expedientes evaluados No.2017000123, No.2017000345 No.2017000678 y No.2017000912		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa el correo electrónico enviado por el delegado de la SAT, el cual contiene adjunto archivo en formato excel, donde se autoriza la devolución de crédito fiscal para autorizar el pago que corresponde a los exportadores del Régimen General y/u Optativo.	Si
2.	Revisa el oficio de autorización recibido del delegado de la SAT por la devolución de crédito fiscal, la resolución de la SAT y la cédula de notificación y verifica que el correo del delegado de la SAT haya ingresado.	Si
3.	Verifica que el sello y la firma del funcionario de la SAT, estampada en el oficio original, coincida con el registro de firma del funcionario autorizado por la SAT, para la autorización de devolución de crédito fiscal.	Si
4.	Ingresa al sistema de listas OFAC, ONU, NOTICIAS LD-FT, PEP y realiza las consultas de forma automática de acuerdo al procedimiento para realizar consultas en las listas ONU, OFAC, NOTICIAS LD-FT y PEP.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

Para todos los Regímenes Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345 No.2017000678, No.2017000912 No.2017000456 y No.2017000789		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Recibe debidamente revisadas y autorizadas del Jefe de Registro de Operaciones y Estados Financieros, original y dos copias de las constancias de pago para abonos a cuenta por pago de Devolución de Crédito Fiscal y los documentos de soporte (expediente de cada caso).	Si
2.	Revisa que las constancias de pago estén firmadas y selladas por el Jefe, Unidad de Crédito Fiscal.	Si
3.	Ingresa al Sistema Contable, para modificar los conceptos de las pólizas contables y luego la impresión de las mismas.	Si
4.	Adjunta la póliza contable al expediente de Solicitud de Crédito Fiscal.	Si

P/T: EP4 1/2

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE PROCESOS

UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL PROCESO		Fecha de Elaboración: 17/01/2019
Unidad de Devolución de Crédito Fiscal, Banco Central		
NOMBRE DEL PROCESO		
Devolución de Crédito Fiscal		
OBJETIVO		
Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal en el Banco Central.		
PERSONAL ENTREVISTADO		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Juan Alfonso Juárez Lemus	Jefe, Unidad de Crédito Fiscal	
REALIZÓ: Lic. Jorge Rolando Soto Rodríguez		Firma: 
Régimen Especial: Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Verifica que el expediente para la devolución de crédito fiscal del Régimen Especial, se encuentre completo, luego lo inicializa y lo traslada al Encargado de Ventanilla, Unidad de Crédito Fiscal.	Si

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 17/01/2019

Régimen General u Optativo: Expedientes evaluados No.2017000123, No.2017000345 No.2017000678 y No.2017000912		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Verifica que el expediente para la devolución de crédito fiscal del Régimen General y/u Optativo, se encuentre completo, luego lo inicializa y lo traslada al Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal, para continuar con el trámite del pago, de acuerdo con el procedimiento correspondiente.	Si
Para todos los Regímenes Expedientes evaluados No.2017000123 y No.2017000345 No.2017000678, No.2017000912 No.2017000456 y No.2017000789		
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cumple Si/No
1.	Revisa la documentación recibida del Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal, constancias de pago y expedientes de Devolución de Crédito Fiscal.	Si
2.	Actualiza en el Sistema para Devolución de Crédito Fiscal a Exportadores, selecciona la opción con la cual se va realizar el pago, sea esta por: LBTR ó CCA, elegida la opción se generan los registros contables en el Sistema Contable, luego traslada al Encargado de Registros Contables, Unidad de Crédito Fiscal constancias de pago firmadas y los expedientes de cada caso.	Si
3.	Aprueba los Asientos Contables que le traslado el Coordinador, Unidad de Crédito Fiscal, si el pago se realiza por medio de la -CCA-, traslada los reportes a la Unidad correspondiente, para el acreditamiento final. Si el pago se realiza por medio del -LBTR- al momento de autorizar el Registro Contable se acredita a la cuenta de la Unidad correspondiente, la cual será liquidada a la cuenta final.	Si
4.	Luego traslada al Encargado de Registro Contables, Unidad de Crédito Fiscal, los reportes para su archivo respectivo.	Si

4.6 Aplicación de la metodología para la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo

A continuación, se realiza la aplicación de la metodología para la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en cada una de sus etapas:

4.6.1 Etapa de identificación

P/T: A1 1/6

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 19/01/2019

A.	Objetivo:																						
	Identificar los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central en el desarrollo de sus procesos.																						
B.	Pasos a seguir en esta etapa:																						
No.	Descripción																						
1.	<u>Segmentación:</u> Con base en el análisis del proceso de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central, se determinaron los siguientes factores de riesgo:																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FACTOR</th> <th>SEGMENTO</th> <th>VARIABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Productos y Servicios</td> <td>Devolución de Crédito Fiscal</td> <td>Devolución de Crédito Fiscal</td> </tr> <tr> <td>Productos y Servicios</td> <td>Transferencia de Fondos</td> <td>Locales</td> </tr> <tr> <td>Canales de Distribución</td> <td>Presencial</td> <td>Ventanilla</td> </tr> <tr> <td>Canales de Distribución</td> <td>Electrónico</td> <td>ACH</td> </tr> <tr> <td>Canales de Distribución</td> <td>Electrónico</td> <td>LBTR</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica</td> <td>Nacional</td> <td>Devolución de Crédito Fiscal</td> </tr> </tbody> </table>		FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla	Canales de Distribución	Electrónico	ACH	Canales de Distribución	Electrónico	LBTR	Ubicación Geográfica	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal
FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE																					
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal																					
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales																					
Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla																					
Canales de Distribución	Electrónico	ACH																					
Canales de Distribución	Electrónico	LBTR																					
Ubicación Geográfica	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal																					

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 19/01/2019

No.	Descripción			
2.	<p><u>Eventos de riesgo:</u> Derivado de la segmentación de los factores de riesgo, se determinaron los siguientes eventos de riesgo, con base en el análisis y entrevistas realizadas:</p>			
FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y no sea detectado.	PD01
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y no sea detectado.	PD02
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de Noticias LD/FT y no sea detectada.	PD03

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 19/01/2019

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista PEP'S y no sea detectada.	PD04
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa incompleta o engañosa.	PD05
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Acreditamiento de fondos a una cuenta de depósitos que no pertenezca al exportador.	PD06
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	PD07
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Tener dificultades operativas para detectar o calificar las señales de alerta que tuvieron como resultado la identificación de una transacción inusual.	PD08
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	La contraparte es o ha sido de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.	PD09

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 19/01/2019

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Procedimientos inadecuados de seguridad en el o los sistemas en donde reside la información de las transacciones.	PD10
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y no sea detectado.	PD11
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y no sea detectado.	PD12
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de Noticias LD/FT y no sea detectada.	PD13
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista PEP'S y no sea detectada.	PD14

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 19/01/2019

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	PD15
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Falta de actualización de señales de alerta.	PD16
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad que la documentación que respalda la transacción este incompleta y/o con errores.	PD17
Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD01
Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla	Realizar transacciones con personas que se presentan con documentación falsa o alterada.	CD02
Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD03
Canales de Distribución	Electrónico	ACH	Utilización de contraseñas ajenas por parte del personal de la institución al momento de operar, revisar y/o autorizar operaciones por medio de sistemas automatizados.	CD04

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 19/01/2019

FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Canales de Distribución	Electrónico	ACH	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD05
Canales de Distribución	Electrónico	LBTR	Utilización de contraseñas ajenas por parte del personal de la institución al momento de operar, revisar y/o autorizar operaciones por medio de sistemas automatizados.	CD06
Ubicación Geográfica	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	UG01
Ubicación Geográfica	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal	Realizar transacciones con personas con domicilio en áreas clasificadas como zonas rojas o que provienen de zonas fronterizas.	UG02

Elaborado por: Luis J. Pérez A.

Revisado por: Jorge R. Soto R.

4.6.2 Etapa de medición

P/T: B1 1/9

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 22/01/2019

A.	Objetivo:																										
Realizar la medición del nivel de exposición a los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central, mediante la estimación de la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados, así como del impacto en caso de materializarse los mismos.																											
B.	Pasos a seguir en esta etapa:																										
No.	Descripción																										
1.	<p><u>Medición de los eventos de riesgo:</u> Identificados los eventos de riesgo, se procede a realizar la medición, tomando en cuenta la probabilidad, la frecuencia y el impacto, con base en el análisis del proceso y las entrevistas realizadas:</p> <p>Probabilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th>FRECUENCIA</th> <th>RANGO</th> <th>PONDERACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD01</td> <td>(1) una vez al mes</td> <td>MUY IMPROBABLE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PD02</td> <td>(1) una vez al mes</td> <td>MUY IMPROBABLE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PD03</td> <td>(3) tres veces al mes</td> <td>IMPROBABLE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PD04</td> <td>(3) tres veces al mes</td> <td>IMPROBABLE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PD05</td> <td>(8) ocho veces al mes</td> <td>PROBABLE</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>			CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	RANGO	PONDERACIÓN	PD01	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1	PD02	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1	PD03	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2	PD04	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2	PD05	(8) ocho veces al mes	PROBABLE	4
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	RANGO	PONDERACIÓN																								
PD01	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1																								
PD02	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1																								
PD03	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2																								
PD04	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2																								
PD05	(8) ocho veces al mes	PROBABLE	4																								

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	RANGO	PONDERACIÓN
PD06	(5) cinco veces al mes	POSIBLE	3
PD07	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD08	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD09	(8) ocho veces al mes	PROBABLE	4
PD10	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD11	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1
PD12	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1
PD13	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD14	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD15	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
PD16	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	FRECUENCIA	RANGO	PONDERACIÓN
PD17	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
CD01	(5) cinco veces al mes	POSIBLE	4
CD02	(1) una vez al mes	MUY IMPROBABLE	1
CD03	(5) cinco veces al mes	POSIBLE	3
CD04	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
CD05	(5) cinco veces al mes	POSIBLE	4
CD06	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
UG01	(3) tres veces al mes	IMPROBABLE	2
UG02	(8) ocho veces al mes	PROBABLE	4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 22/01/2019

Impacto										
CÓDIGO	IMPACTO								IMPACTO	PONDERACIÓN
	REPUTACIONAL		LEGAL		OPERATIVO		DE CONTAGIO			
PD01	5	CRÍTICO	4	MAYOR	2	MENOR	3	MODERADO	MAYOR	4
PD02	5	CRÍTICO	4	MAYOR	2	MENOR	3	MODERADO	MAYOR	4
PD03	5	CRÍTICO	2	MENOR	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	MODERADO	3
PD04	5	CRÍTICO	2	MENOR	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	MODERADO	3
PD05	3	MODERADO	3	MODERADO	3	MODERADO	3	MODERADO	MODERADO	3
PD06	2	MENOR	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	MENOR	2
PD07	2	MENOR	2	MENOR	3	MODERADO	3	MODERADO	MODERADO	3
PD08	3	MODERADO	3	MODERADO	4	MAYOR	4	MAYOR	MAYOR	4
PD09	3	MODERADO	3	MODERADO	2	MENOR	2	MENOR	MODERADO	3
PD10	1	INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	1
PD11	5	CRÍTICO	4	MAYOR	2	MENOR	3	MODERADO	MAYOR	4
PD12	5	CRÍTICO	4	MAYOR	2	MENOR	3	MODERADO	MAYOR	4

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 22/01/2019

CÓDIGO	IMPACTO							IMPACTO	PONDERACIÓN	
	REPUTACIONAL	LEGAL	OPERATIVO	DE CONTAGIO						
PD13	5	CRÍTICO	2	MENOR	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	MODERADO	3
PD14	5	CRÍTICO	2	MENOR	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	MODERADO	3
PD15	3	MODERADO	3	MODERADO	4	MAYOR	4	MAYOR	MAYOR	4
PD16	3	MODERADO	4	MAYOR	3	MODERADO	4	MAYOR	MAYOR	4
PD17	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	3	MODERADO	1	INSIGNIFICANTE	MENOR	2
CD01	2	MENOR	5	CRÍTICO	4	MAYOR	4	MAYOR	MAYOR	4
CD02	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	3	MODERADO	1	INSIGNIFICANTE	MENOR	2
CD03	2	MENOR	5	CRÍTICO	4	MAYOR	4	MAYOR	MAYOR	4
CD04	1	INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	1
CD05	2	MENOR	5	CRÍTICO	4	MAYOR	4	MAYOR	MAYOR	4
CD06	1	INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	1
UG01	1	INSIGNIFICANTE	1	INSIGNIFICANTE	2	MENOR	1	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	1
UG02	3	MODERADO	3	MODERADO	3	MODERADO	3	MODERADO	MODERADO	3

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

No.	Descripción				
2.	Valoración del riesgo inherente: Determinada la probabilidad y el impacto, se procede a determinar el riesgo inherente para cada evento de riesgo por medio de la siguiente fórmula: $RI = P * I$				
	P	*	I	=	RI
CÓDIGO	PONDERACIÓN PROBABILIDAD	PONDERACIÓN IMPACTO	RIESGO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO INHERENTE	
PD01	1	4	4	BAJO	
PD02	1	4	4	BAJO	
PD03	2	3	5	MEDIO BAJO	
PD04	2	3	5	MEDIO BAJO	
PD05	4	3	12	MEDIO	
PD06	3	2	5	MEDIO BAJO	
PD07	2	3	5	MEDIO BAJO	
PD08	2	4	7	MEDIO BAJO	
PD09	4	3	10	MEDIO	
PD10	2	1	3	BAJO	
PD11	1	4	4	BAJO	
PD12	1	4	4	BAJO	

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

	P	*	I	=	RI	
CÓDIGO	PONDERACIÓN PROBABILIDAD		PONDERACIÓN IMPACTO		RIESGO INHERENTE	NIVEL DE RIESGO INHERENTE
PD13	2		3		6	MEDIO BAJO
PD14	2		3		6	MEDIO BAJO
PD15	2		4		8	MEDIO BAJO
PD16	2		4		8	MEDIO BAJO
PD17	2		2		4	BAJO
CD01	4		4		16	MEDIO ALTO
CD02	1		2		2	BAJO
CD03	3		4		12	MEDIO
CD04	2		1		2	BAJO
CD05	4		4		16	MEDIO ALTO
CD06	2		1		2	BAJO
UG01	2		1		2	BAJO
UG02	4		3		12	MEDIO

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

VALORACIÓN DEL RIESGO INHERENTE						
PROBABILIDAD	(5) MUY PROBABLE	8	10	15	20	25
	(4) PROBABLE	4	8	12 PD05 PD09 UG02	16 CD01 CD05	20
	(3) POSIBLE	3	6 PD06	9	12 CD03	15
	(2) IMPROBABLE	2 PD10 CD04 CD06 UG01	4 PD01 PD02 PD17	6 PD03 PD04 PD07 PD13 PD14	8 PD08 PD15 PD16	10
	(1) MUY IMPROBABLE	1	2 CD02	3	4 PD11 PD12	5
		INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CRÍTICO (5)
IMPACTO						

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 22/01/2019

MEDICIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INHERENTE		CÓDIGO RIESGO
ALTO	20 a 25	-
MEDIO ALTO	15 a 19	CD01 CD05
MEDIO	10 a 14	PD05 PD09 UG02 CD03
MEDIO BAJO	5 a 9	PD06 PD03 PD04 PD07 PD13 PD14 PD08 PD15 PD16
BAJO	1 a 4	PD01 PD02 PD17 PD10 CD04 CD06 UG01 CD02 PD11 PD12



Elaborado por: Luis J. Pérez



Revisado por: Jorge R. Soto R.

4.6.3 Etapa de control

P/T: C1 1/5

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 24/01/2019

A.	Objetivo:										
<p>Evaluar y tomar acciones que permitan controlar y mitigar los riesgos inherentes de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo a los que está expuesta la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central en sus procesos, adoptando, desarrollando y ejecutando programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos y efectivos que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia, el impacto si ocurre o ambas variables.</p>											
B. Pasos a seguir en esta etapa:											
No.	Descripción										
1.	<p><u>Inventario de controles:</u> Con base en la información proporcionada por el personal de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central, se obtuvo el siguiente inventario de Controles:</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="423 1266 1036 1356">CONTROL</th> <th data-bbox="1036 1266 1276 1356">CÓDIGO DE CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="423 1356 1036 1476">Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.</td> <td data-bbox="1036 1356 1276 1476">CRTLCF01</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1476 1036 1566">Implementación del expediente único del exportador e implementación del formulario de inicio de relación FORMULARIO BC-DCFE-01</td> <td data-bbox="1036 1476 1276 1566">CRTLCF02</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1566 1036 1656">Procedimiento Administrativo para la Recepción, Revisión y Verificación de Expedientes de los Diferentes Regímenes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.</td> <td data-bbox="1036 1566 1276 1656">CRTLCF03</td> </tr> <tr> <td data-bbox="423 1656 1036 1803">Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.</td> <td data-bbox="1036 1656 1276 1803">CRTLCF04</td> </tr> </tbody> </table>		CONTROL	CÓDIGO DE CONTROL	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	CRTLCF01	Implementación del expediente único del exportador e implementación del formulario de inicio de relación FORMULARIO BC-DCFE-01	CRTLCF02	Procedimiento Administrativo para la Recepción, Revisión y Verificación de Expedientes de los Diferentes Regímenes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.	CRTLCF03	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CRTLCF04
CONTROL	CÓDIGO DE CONTROL										
Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	CRTLCF01										
Implementación del expediente único del exportador e implementación del formulario de inicio de relación FORMULARIO BC-DCFE-01	CRTLCF02										
Procedimiento Administrativo para la Recepción, Revisión y Verificación de Expedientes de los Diferentes Regímenes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.	CRTLCF03										
Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CRTLCF04										

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 24/01/2019

CONTROL		CÓDIGO DE CONTROL	
Actualizar constantemente los accesos, roles y perfiles de los usuarios que tienen acceso a los sistemas informáticos; aplicar en lo correspondiente, los aspectos de seguridad informática establecidos en el Acuerdo de Gerencia General No.1-2007, Normas Generales de Tecnología Informática del Banco Central.		CRTLCF05	
Revisar semestralmente que el informe de verificación de perfiles para las transferencias de fondos esté actualizado conforme el Manual para la prevención, detección y control del Lavado de Dinero y otros activos y para la Prevención del financiamiento del terrorismo, en el Banco Central.		CRTLCF06	
Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en las Listas de Prevención de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Proveedores que prestan servicios y/o venden bienes al Banco Central.		CRTLCF07	

No.	Descripción
2.	<u>Ponderación de los controles:</u> Posterior al inventario de controles, se procede a la ponderación de los mismos, con base a los criterios siguientes:

CÓDIGO DE CONTROL	¿EL CONTROL ESTÁ DOCUMENTADO?	¿CON QUÉ FRECUENCIA SE APLICA EL CONTROL?		¿EL CONTROL HA SIDO EVALUADO?		¿EL CONTROL SE CUMPLE?		¿EL CONTROL ES EFECTIVO?		PONDEACIÓN TOTAL						
		Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.							
CRTLCF01	El control está por escrito y actualizado, y se encuentra en proceso de aprobación.	11.25	✓	Permanente.	15.00	✓	No ha sido evaluado.	5.00	✓	El control se cumple sin deficiencias.	20.00	✓	El control es efectivo.	30.00	✓	81.3

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 24/01/2019

CÓDIGO DE CONTROL	¿EL CONTROL ESTÁ DOCUMENTADO?		¿CON QUÉ FRECUENCIA SE APLICA EL CONTROL?		¿EL CONTROL HA SIDO EVALUADO?		¿EL CONTROL SE CUMPLE?		¿EL CONTROL ES EFECTIVO?		POND. TOTAL				
	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.					
CRTLFC02	7.50	✓	Ocasional.	7.50	✓	Ha sido evaluado en forma ocasional.	10.00	✓	El control se cumple con deficiencias menores.	15.00	✓	El control es parcialmente efectivo y necesita mejoras moderadas	15.00	✓	55.0
CRTLFC03	11.25	✓	Permanente.	15.00	✓	No ha sido evaluado.	5.00	✓	El control se cumple sin deficiencias.	20.00	✓	El control es efectivo.	30.00	✓	81.3
CRTLFC04	15.00	✓	Ocasional.	7.50	✓	Ha sido evaluado en forma permanente.	20.00	✓	El control se cumple con deficiencias menores.	15.00	✓	El control es efectivo pero necesita leves mejoras.	22.50	✓	80.0
CRTLFC05	15	✓	Permanente.	15	✓	No ha sido evaluado.	5	✓	El control se cumple con deficiencias menores.	15	✓	El control es efectivo pero necesita leves mejoras.	22.5	✓	72.5

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 24/01/2019

CÓDIGO DE CONTROL	¿EL CONTROL ESTÁ DOCUMENTADO?		¿CON QUÉ FRECUENCIA SE APLICA EL CONTROL?		¿EL CONTROL HA SIDO EVALUADO?		¿EL CONTROL SE CUMPLE?		¿EL CONTROL ES EFECTIVO?		POND. TOTAL				
	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.	Pond.	Rev.					
CRTLCF06	15	✓	Ocasional	7.5	✓	Ha sido evaluado en forma permanente	20	✓	El control se cumple con deficiencias menores	15	✓	El control es efectivo pero necesita leves mejoras	22.5	✓	80.0
CRTLCF07	11.25	✓	Permanente	15	✓	No ha sido evaluado	5	✓	El control se cumple sin deficiencias	20	✓	El control es efectivo	30	✓	81.3

- 3. Valoración de los controles:** Posterior a la ponderación, se procede a la valoración de los controles, para lo cual se consideran los siguientes criterios:

VALORACIÓN DE LOS CONTROLES	
SOLIDEZ DEL CONTROL	CALIFICACIÓN
FUERTE	91 - 100
ADECUADO	61 - 90
MODERADO	41 - 60
DÉBIL	26 - 40
DEFICIENTE	1 - 25

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 24/01/2019

Valoración

CÓDIGO DE CONTROL	PONDERACIÓN DEL CONTROL	RANGO DE CALIFICACIÓN	SOLIDEZ DEL CONTROL
CRTLCF01	81.3	61 - 90	ADECUADO
CRTLCF02	55.0	41 - 60	MODERADO
CRTLCF03	81.3	61 - 90	ADECUADO
CRTLCF04	80.0	61 - 90	ADECUADO
CRTLCF05	72.5	61 - 90	ADECUADO
CRTLCF06	80.0	61 - 90	ADECUADO
CRTLCF07	81.3	61 - 90	ADECUADO



Elaborado por: Luis J. Pérez



Revisado por: Jorge R. Soto R.

4.6.4 Etapa de evaluación

P/T: D1 1/7

ENTIDAD: BANCO CENTRAL

UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL

FECHA: 29/01/2019

A.	Objetivo:																
<p>Determinar los niveles de riesgo residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, con la finalidad de establecer si estos se consideran razonables, o bien si se deben tomar medidas para fortalecer el proceso de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, para lo cual se deben elaborar los planes de acción que correspondan.</p> <p>Establecer la prioridad de atención de los riesgos de lavado de dinero u otros activos establecidos en la matriz de riesgos, con base en los factores, segmentos y variables que presenten niveles de riesgo residual que no se consideren razonables, con el propósito de que la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central se enfoque en la implementación y fortalecimiento de las medidas de control y mitigación de los mismos.</p>																	
B.	Pasos a seguir en esta etapa:																
No.	Descripción																
1.	<p><u>Determinación del riesgo residual de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo:</u> Se procede a determinar el riesgo residual, por medio de la siguiente fórmula: $RR = RI - (RI * C / 100)$</p>																
$RI - (RI * C / 100) = RR$																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">EVENTO DE RIESGO</th> <th style="width: 25%;">MITIGADOR</th> <th style="width: 25%;"></th> <th style="width: 25%;"></th> </tr> <tr> <th>CÓDIGO RIESGO</th> <th>RIESGO INHERENTE</th> <th>CÓDIGO CONTROL</th> <th>PONDERACIÓN DEL CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD01</td> <td style="background-color: #92d050;">4</td> <td>CRTLCF01</td> <td style="background-color: #ffff00;">81.3</td> </tr> <tr> <td>PD02</td> <td style="background-color: #92d050;">4</td> <td>CRTLCF01</td> <td style="background-color: #ffff00;">81.3</td> </tr> </tbody> </table>		EVENTO DE RIESGO	MITIGADOR			CÓDIGO RIESGO	RIESGO INHERENTE	CÓDIGO CONTROL	PONDERACIÓN DEL CONTROL	PD01	4	CRTLCF01	81.3	PD02	4	CRTLCF01	81.3
EVENTO DE RIESGO	MITIGADOR																
CÓDIGO RIESGO	RIESGO INHERENTE	CÓDIGO CONTROL	PONDERACIÓN DEL CONTROL														
PD01	4	CRTLCF01	81.3														
PD02	4	CRTLCF01	81.3														
	RIESGO RESIDUAL																
	1																
	1																

P/T: **D1 2/7**

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 29/01/2019

EVENTO DE RIESGO		MITIGADOR		
CÓDIGO RIESGO	RIESGO INHERENTE	CÓDIGO CONTROL	PONDERACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL
PD03	6	CRTLCF01	81.3	1
PD04	6	CRTLCF01	81.3	1
PD05	12	CRTLCF02	55.0	5
PD06	6	CRTLCF03	81.3	1
PD07	6	CRTLCF04	80.0	1
PD08	8	CRTLCF01	81.3	2
PD09	12	CRTLCF01	81.3	2
PD10	2	CRTLCF05	72.5	1
PD11	4	CRTLCF05	72.5	1
PD12	4	CRTLCF01	81.3	1
PD13	6	CRTLCF01	81.3	1
PD14	6	CRTLCF01	81.3	1

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 29/01/2019

EVENTO DE RIESGO		RI	- (RI	*	C	/ 100) = RR
CÓDIGO RIESGO	RIESGO INHERENTE	MITIGADOR		CÓDIGO CONTROL	PONDERACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL
PD15	8		CRTL	CF04	80.0	2
PD16	8		CRTL	CF06	80.0	2
PD17	4		CRTL	CF03	81.3	1
CD01	16		CRTL	CF04	80.0	3
CD02	2		CRTL	CF07	81.3	1
CD03	12		CRTL	CF04	80.0	2
CD04	2		CRTL	CF05	72.5	1
CD05	16		CRTL	CF04	80.0	3
CD06	2		CRTL	CF05	72.5	1
UG01	2		CRTL	CF04	80.0	1
UG02	12		CRTL	CF02	55.0	5

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
 UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
 FECHA: 29/01/2019

No.	Descripción																																										
2.	<p>Valoración del riesgo residual: Para establecer la valoración del riesgo residual se consideran los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="696 772 1081 1052"> <thead> <tr> <th colspan="2">VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL</th> </tr> <tr> <th>RANGO</th> <th>RIESGO RESIDUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20 a 25</td> <td>ALTO</td> </tr> <tr> <td>15 a 19</td> <td>MEDIO ALTO</td> </tr> <tr> <td>10 a 14</td> <td>MEDIO</td> </tr> <tr> <td>5 a 9</td> <td>MEDIO BAJO</td> </tr> <tr> <td>1 a 4</td> <td>BAJO</td> </tr> </tbody> </table>	VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL		RANGO	RIESGO RESIDUAL	20 a 25	ALTO	15 a 19	MEDIO ALTO	10 a 14	MEDIO	5 a 9	MEDIO BAJO	1 a 4	BAJO																												
VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL																																											
RANGO	RIESGO RESIDUAL																																										
20 a 25	ALTO																																										
15 a 19	MEDIO ALTO																																										
10 a 14	MEDIO																																										
5 a 9	MEDIO BAJO																																										
1 a 4	BAJO																																										
<table border="1" data-bbox="509 1157 1187 1787"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO RIESGO</th> <th>PONDERACIÓN RIESGO RESIDUAL</th> <th>RIESGO RESIDUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>PD01</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD02</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD03</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD04</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD05</td><td>5</td><td>MEDIO BAJO</td></tr> <tr><td>PD06</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD07</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD08</td><td>2</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD09</td><td>2</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD10</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD11</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD12</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> <tr><td>PD13</td><td>1</td><td>BAJO</td></tr> </tbody> </table>		CÓDIGO RIESGO	PONDERACIÓN RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL	PD01	1	BAJO	PD02	1	BAJO	PD03	1	BAJO	PD04	1	BAJO	PD05	5	MEDIO BAJO	PD06	1	BAJO	PD07	1	BAJO	PD08	2	BAJO	PD09	2	BAJO	PD10	1	BAJO	PD11	1	BAJO	PD12	1	BAJO	PD13	1	BAJO
CÓDIGO RIESGO	PONDERACIÓN RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL																																									
PD01	1	BAJO																																									
PD02	1	BAJO																																									
PD03	1	BAJO																																									
PD04	1	BAJO																																									
PD05	5	MEDIO BAJO																																									
PD06	1	BAJO																																									
PD07	1	BAJO																																									
PD08	2	BAJO																																									
PD09	2	BAJO																																									
PD10	1	BAJO																																									
PD11	1	BAJO																																									
PD12	1	BAJO																																									
PD13	1	BAJO																																									

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 29/01/2019

CÓDIGO RIESGO	PONDERACIÓN RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL
PD14	1	BAJO
PD15	2	BAJO
PD16	2	BAJO
PD17	1	BAJO
CD01	3	BAJO
CD02	1	BAJO
CD03	2	BAJO
CD04	1	BAJO
CD05	3	BAJO
CD06	1	BAJO
UG01	1	BAJO
UG02	5	MEDIO BAJO

No.	Descripción																												
3.	<p>Razonabilidad del riesgo residual: Para determinar la razonabilidad del riesgo residual se consideran los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="548 1444 1227 1797"> <thead> <tr> <th colspan="4">RAZONABILIDAD DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL</th> </tr> <tr> <th>RIESGO RESIDUAL</th> <th>¿EL RIESGO ES RAZONABLE?</th> <th>¿REQUIERE PLAN DE ACCIÓN?</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALTO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>3 MESES</td> </tr> <tr> <td>MEDIO ALTO</td> <td>NO</td> <td>SI</td> <td>6 MESES</td> </tr> <tr> <td>MEDIO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>9 MESES</td> </tr> <tr> <td>MEDIO BAJO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>1 AÑO</td> </tr> <tr> <td>BAJO</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table>	RAZONABILIDAD DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL				RIESGO RESIDUAL	¿EL RIESGO ES RAZONABLE?	¿REQUIERE PLAN DE ACCIÓN?	PLAZO	ALTO	NO	SI	3 MESES	MEDIO ALTO	NO	SI	6 MESES	MEDIO	SI	SI	9 MESES	MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO	BAJO	SI	NO	NO APLICA
RAZONABILIDAD DEL NIVEL DE RIESGO RESIDUAL																													
RIESGO RESIDUAL	¿EL RIESGO ES RAZONABLE?	¿REQUIERE PLAN DE ACCIÓN?	PLAZO																										
ALTO	NO	SI	3 MESES																										
MEDIO ALTO	NO	SI	6 MESES																										
MEDIO	SI	SI	9 MESES																										
MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO																										
BAJO	SI	NO	NO APLICA																										

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 29/01/2019

CÓDIGO RIESGO	RIESGO RESIDUAL	¿EL RIESGO ES RAZONABLE?	¿REQUIERE PLAN DE ACCIÓN?	PLAZO
PD01	BAJO	SI	NO	N/A
PD02	BAJO	SI	NO	N/A
PD03	BAJO	SI	NO	N/A
PD04	BAJO	SI	NO	N/A
PD05	MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO
PD06	BAJO	SI	NO	N/A
PD07	BAJO	SI	NO	N/A
PD08	BAJO	SI	NO	N/A
PD09	BAJO	SI	NO	N/A
PD10	BAJO	SI	NO	N/A
PD11	BAJO	SI	NO	N/A
PD12	BAJO	SI	NO	N/A
PD13	BAJO	SI	NO	N/A
PD14	BAJO	SI	NO	N/A
PD15	BAJO	SI	NO	N/A
PD16	BAJO	SI	NO	N/A
PD17	BAJO	SI	NO	N/A
CD01	BAJO	SI	NO	N/A
CD02	BAJO	SI	NO	N/A
CD03	BAJO	SI	NO	N/A
CD04	BAJO	SI	NO	N/A
CD05	BAJO	SI	NO	N/A
CD06	BAJO	SI	NO	N/A
UG01	BAJO	SI	NO	N/A
UG02	MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO

ENTIDAD: BANCO CENTRAL
UNIDAD: DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL
FECHA: 29/01/2019

No.	Descripción					
4.	<u>Responsable planes de acción:</u> Para los riesgos que requieren plan de acción, se estableció al responsable de la implementación de los mismos:					
CÓDIGO RIESGO	RIESGO RESIDUAL	¿REQUIERE PLAN DE ACCIÓN?	PLAZO	RESPONSABLE	CARGO	FECHA MÁXIMA DE IMPLEMENTACIÓN
PD05	MEDIO BAJO	SI	1 AÑO	Juan Alfonso Juárez Lemus	Jefe, Unidad de Crédito Fiscal	26/02/2020
UG02	MEDIO BAJO	SI	1 AÑO	Juan Alfonso Juárez Lemus	Jefe, Unidad de Crédito Fiscal	26/02/2020



Elaborado por: Luis J. Pérez



Revisado por: Jorge R. Soto R.

4.7 Informe



Guatemala, 26 de febrero de 2019

Licenciado
Juan Carlos Paiz Cordero
Gerente General
Banco Central
Guatemala, Ciudad

Estimado Licenciado Paiz:

Por este medio informo que se han finalizado los trabajos para la elaboración de una matriz para detectar el riesgo del lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores en el Banco Central, por lo cual, a continuación se presentan los resultados:

Etapas de identificación

- a) Se identificaron 25 eventos de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo a su factor de la forma siguiente:

- Factor productos y servicios: 17 eventos de riesgo
- Factor canales de distribución: 6 eventos de riesgo
- Factor ubicación geográfica: 2 eventos de riesgo

Etapas de medición

- a) En la etapa de medición se determinó el riesgo inherente para cada evento de riesgo, de la forma siguiente:

- Riesgo Inherente Bajo: 10 eventos de riesgo
- Riesgo Inherente Medio Bajo: 9 eventos de riesgo
- Riesgo Inherente Medio: 6 eventos de riesgos

Etapas de control

a) De acuerdo a la valoración de los controles, la solidez de los mismos para los eventos de riesgo identificados, se estableció los siguiente:

- Controles Adecuados: 22 controles
- Controles Moderados: 3 controles

Etapas de evaluación

a) En etapa de evaluación se estableció el riesgo residual para cada evento de riesgo, de la forma siguiente:

- Bajo: 23 eventos de riesgo
- Medio Bajo: 2 eventos de riesgo

Planes de acción

Para los eventos de riesgo cuyo riesgo residual es “Medio Bajo”, se recomienda implementar planes de acción, a continuación, se detallan los responsables y fechas de implementación:

a) **Evento de riesgo:** la contraparte proporciona información de contacto comercial falsa incompleta o engañosa.

- **Riesgo residual:** medio bajo
- **Plazo:** 1 año

- **Responsable:** Juan Alfonso Juárez Lemus
- **Cargo:** Jefe, Unidad de Crédito Fiscal
- **Fecha máxima de implementación:** 26/02/2020

b) **Evento de riesgo:** Realizar transacciones con personas con domicilio en áreas clasificadas como zonas rojas o que provienen de zonas fronterizas.

- **Riesgo residual:** medio bajo
- **Plazo:** 1 año
- **Responsable:** Juan Alfonso Juárez Lemus
- **Cargo:** Jefe, Unidad de Crédito Fiscal
- **Fecha máxima de implementación:** 26/02/2020

Matriz de riesgo

Anexo a este informe encontrará la matriz de riesgo para cada etapa ejecutada, mapa de calor del riesgo inherente y mapa de calor del riesgo inherente y riesgo residual.

Atentamente,



Lic. Jorge Sosa Maldonado
Socio

Firma de Auditores Sosa y Asociados, S.C.
Colegiado 20190101
Registro SIB: AEI-40-2019

Matriz de Segmentación de Factores de Riesgo e Identificación de Variables y Eventos de Riesgo

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO				
FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Productos y Servicios	Devolución de Crédito Fiscal	Devolución de Crédito Fiscal	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y no sea detectado.	PD01
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y no sea detectado.	PD02
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de Noticias LD/FT y no sea detectada.	PD03
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista PEP'S y no sea detectada.	PD04
			La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa incompleta o engañosa.	PD05
			Acreditamiento de fondos a una cuenta de depósitos que no pertenezca al exportador.	PD06
			Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	PD07
			Tener dificultades operativas para detectar o calificar las señales de alerta que tuvieran como resultado la identificación de una transacción inusual.	PD08
			La contraparte es o ha sido de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.	PD09
			Procedimientos inadecuados de seguridad en el o los sistemas en donde reside la información de las transacciones.	PD10
Productos y Servicios	Transferencia de Fondos	Locales	Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y no sea detectado.	PD11

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO				
FACTOR	SEGMENTO	VARIABLE	EVENTO DE RIESGO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y no sea detectado.	PD12
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista de Noticias LD/FT y no sea detectada.	PD13
			Posibilidad de que alguna de las personas que intervienen en la transacción, se encuentre incluido en la Lista PEP'S y no sea detectada.	PD14
			Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	PD15
			Falta de actualización de señales de alerta.	PD16
			Posibilidad que la documentación que respalda la transacción este incompleta y/o con errores.	PD17
Canales de Distribución	Presencial	Ventanilla	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD01
			Realizar transacciones con personas que se presentan con documentación falsa o alterada.	CD02
Canales de Distribución	Electrónico	ACH	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD03
			Utilización de contraseñas ajenas por parte del personal de la institución al momento de operar, revisar y/o autorizar operaciones por medio de sistemas automatizados.	CD04
Canales de Distribución	Electrónico	LBTR	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	CD05
			Utilización de contraseñas ajenas por parte del personal de la institución al momento de operar, revisar y/o autorizar operaciones por medio de sistemas automatizados.	CD06
Ubicación Geográfica	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal	Falta de capacitación a los trabajadores en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo.	UG01
	Nacional	Devolución de Crédito Fiscal	Realizar transacciones con personas con domicilio en áreas clasificadas como zonas rojas o que provienen de zonas fronterizas.	UG02



 Firma

**Matriz para la Medición de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros
Activos y Financiamiento del Terrorismo**

MEDICIÓN DEL RIESGO								
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO					VALORACIÓN RIESGO INHERENTE	RIESGO INHERENTE
		DE REPUTACIÓN	LEGAL	OPERATIVO	DE CONTAGIO	IMPACTO		
PD01	MUY IMPROBABLE	CRÍTICO	MAYOR	MENOR	MODERADO	MAYOR	4	BAJO
PD02	MUY IMPROBABLE	CRÍTICO	MAYOR	MENOR	MODERADO	MAYOR	4	BAJO
PD03	IMPROBABLE	CRÍTICO	MENOR	MENOR	INSIGNIFICANTE	MODERADO	6	MEDIO BAJO
PD04	IMPROBABLE	CRÍTICO	MENOR	MENOR	INSIGNIFICANTE	MODERADO	6	MEDIO BAJO
PD05	PROBABLE	MODERADO	MODERADO	MODERADO	MODERADO	MODERADO	12	MEDIO
PD06	POSIBLE	MENOR	MENOR	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	MENOR	6	MEDIO BAJO
PD07	IMPROBABLE	MENOR	MENOR	MODERADO	MODERADO	MODERADO	6	MEDIO BAJO
PD08	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	8	MEDIO BAJO
PD09	PROBABLE	MODERADO	MODERADO	MENOR	MENOR	MODERADO	12	MEDIO
PD10	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	MENOR	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	2	BAJO
PD11	MUY IMPROBABLE	CRÍTICO	MAYOR	MENOR	MODERADO	MAYOR	4	BAJO

MEDICIÓN DEL RIESGO								
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO					VALORACIÓN RIESGO INHERENTE	RIESGO INHERENTE
		DE REPUTACIÓN	LEGAL	OPERATIVO	DE CONTAGIO	IMPACTO		
PD12	MUY IMPROBABLE	CRÍTICO	MAYOR	MENOR	MODERADO	MAYOR	4	BAJO
PD13	IMPROBABLE	CRÍTICO	MENOR	MENOR	INSIGNIFICANTE	MODERADO	6	MEDIO BAJO
PD14	IMPROBABLE	CRÍTICO	MENOR	MENOR	INSIGNIFICANTE	MODERADO	6	MEDIO BAJO
PD15	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	8	MEDIO BAJO
PD16	IMPROBABLE	MODERADO	MAYOR	MODERADO	MAYOR	MAYOR	8	MEDIO BAJO
PD17	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	INSIGNIFICANTE	MENOR	4	BAJO
CD01	POSIBLE	MENOR	CRÍTICO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	12	MEDIO
CD02	MUY IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	INSIGNIFICANTE	MENOR	2	BAJO
CD03	POSIBLE	MENOR	CRÍTICO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	12	MEDIO
CD04	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	MENOR	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	2	BAJO
CD05	POSIBLE	MENOR	CRÍTICO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	12	MEDIO
CD06	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	MENOR	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	2	BAJO
UG01	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	MENOR	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	2	BAJO
UG02	PROBABLE	MODERADO	MODERADO	MODERADO	MODERADO	MODERADO	12	MEDIO



Firma

Matriz para la Etapa de Control de los Riesgos de Lavado de Dinero u Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CONTROL	ETAPA DE CONTROL						VALORACIÓN DEL CONTROL	SOLIDEZ DEL CONTROL
		DOCUMENTADO	FRECUENCIA	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD			
PD01	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD02	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD03	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD04	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD05	Implementación del expediente único del exportador e implementación del formulario de inicio de relación FORMULARIO BC-DCFE-01	PARCIALMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	55.0	MODERADO	
PD06	Procedimiento Administrativo para la Recepción, Revisión y Verificación de Expedientes de los Diferentes Regímenes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD07	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones Internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO	
PD08	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD09	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	
PD10	Actualizar constantemente los accesos, roles y perfiles de los usuarios que tienen acceso a los sistemas informáticos; aplicar en lo correspondiente, los aspectos de seguridad informática establecidos en el Acuerdo de Gerencia General No.1-2007, Normas Generales de Tecnología Informática del Banco de Guatemala.	CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	72.5	ADECUADO	
PD11	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS IVE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CONTROL	ETAPA DE CONTROL					CRITERIOS DE PONDERACIÓN			VALORACIÓN DEL CONTROL	SOLIDEZ DEL CONTROL
		DOCUMENTADO	FRECUENCIA	EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD					
PD12	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS VE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO			
PD13	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS VE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO			
PD14	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en el Sistema de Verificación OFAC, ONU, Noticias LD-FT, PEPS VE, PEPS BC, del Exportador y del o los Representantes Legales que Solicitan Devolución de Crédito Fiscal.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO			
PD15	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO			
PD16	Revisar semestralmente el libro de certificación de perfiles para las transacciones de fondos está actualizado conforme al Manual para la prevención, detección y control del Lavado de Dinero y otros activos y para la Prevención del financiamiento del terrorismo, en el Banco Central.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO			
PD17	Procedimiento Administrativo para la Recepción, Revisión y Verificación de Expedientes de los Diferentes Regímenes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.	PARCIALMENTE CUMPLIDO	55.0	MODERADO							
CD01	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO			
CD02	Procedimiento Administrativo para Realizar Consultas en las Listas de Prevención del Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Proveedores que prestan servicios y/o venden bienes al Banco Central.	MAYORMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	CUMPLIDO	CUMPLIDO	81.3	ADECUADO			
CD03	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO			
CD04	Actualizar constantemente los accesos, roles y perfiles de los usuarios que tienen acceso a los sistemas informáticos; aplicar en lo correspondiente, los aspectos de seguridad informática establecidos en las Normas Generales de Tecnología Informática del Banco Central.	CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	72.5	ADECUADO			
CD05	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	80.0	ADECUADO			
CD06	Actualizar constantemente los accesos, roles y perfiles de los usuarios que tienen acceso a los sistemas informáticos; aplicar en lo correspondiente, los aspectos de seguridad informática establecidos en las Normas Generales de Tecnología Informática del Banco Central.	CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	72.5	ADECUADO			
UG01	Detectar y gestionar las capacitaciones y certificaciones internacionales otorgadas por entidades de reconocido prestigio, que sean necesarias para los trabajadores, en materia de prevención, detección, control y administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos y de financiamiento del terrorismo.	CUMPLIDO	CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	72.5	ADECUADO			
UG02	Implementación del expediente único del exportador e implementación del formulario de inicio de relación FORMUARIO BC-DCFE-01	PARCIALMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	MAYORMENTE CUMPLIDO	PARCIALMENTE CUMPLIDO	55.0	MODERADO			

Firma

**Matriz para para la Etapa de Evaluación de los Riesgos de Lavado de Dinero u
Otros Activos y Financiamiento del Terrorismo**

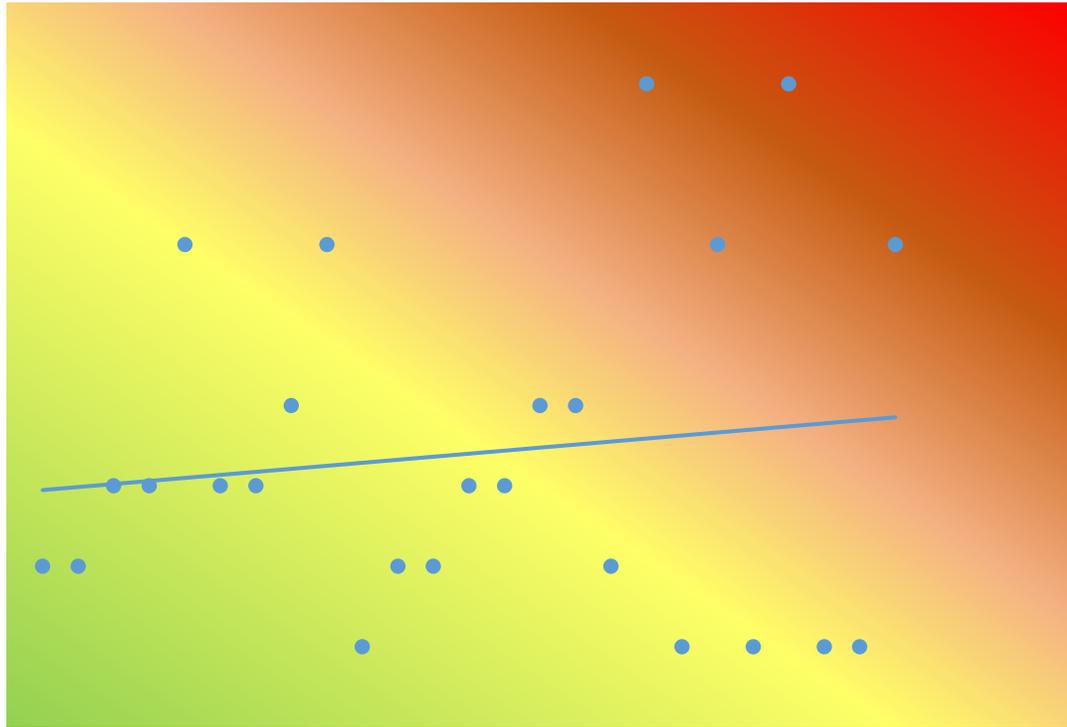
EVALUACIÓN DEL RIESGO							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL	ES RAZONABLE	REQUIERE PLAN DE ACCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	FECHA IMPLEMENTACIÓN
PD01	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD02	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD03	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD04	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD05	5	MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO	JUAN ALFONSO JUÁREZ LEMUS	26/02/2019
PD06	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD07	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD08	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD09	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD10	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD11	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

EVALUACIÓN DEL RIESGO							
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	RIESGO RESIDUAL	ES RAZONABLE	REQUIERE PLAN DE ACCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN.
PD12	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD13	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD14	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD15	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD16	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PD17	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD01	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD02	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD03	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD04	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD05	2	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CD06	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UG01	1	BAJO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UG02	5	MEDIO BAJO	SI	SI	1 AÑO	JUAN ALFONSO JUÁREZ LEMUS	26/02/2019



Firma
145

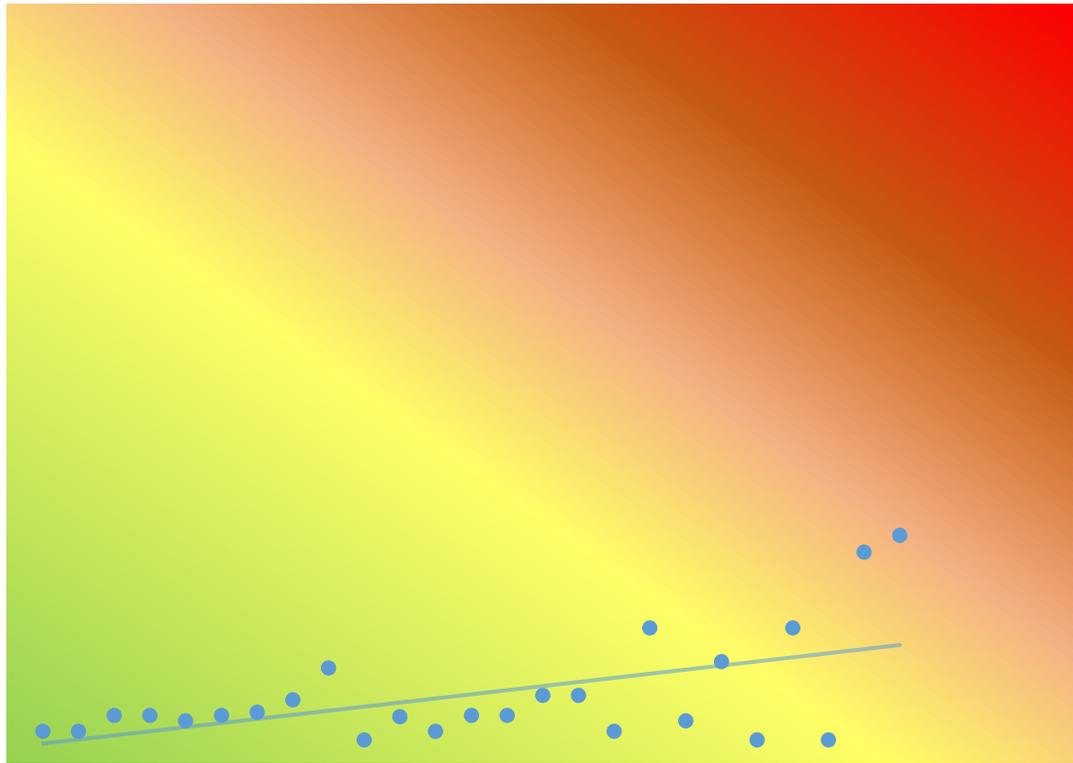
MAPA DE CALOR, RIESGO INHERENTE DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



● EVENTOS DE RIESGO — Tendencia

- RIESGO ALTO
- RIESGO MEDIO ALTO
- RIESGO MEDIO
- RIESGO MEDIO BAJO
- RIESGO BAJO

MAPA DE CALOR, RIESGO RESIDUAL DE LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



● EVENTOS DE RIESGO — Tendencia

- RIESGO ALTO
- RIESGO MEDIO ALTO
- RIESGO MEDIO
- RIESGO MEDIO BAJO
- RIESGO BAJO

CONCLUSIONES

1. El principal riesgo en el factor productos y servicios, del segmento devolución de crédito fiscal, es que la contraparte proporcione información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa, con base en la matriz para el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo en el proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores en el Banco Central.
2. En la matriz de riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores en el Banco Central se estableció que el principal riesgo en el factor ubicación geográfica, del segmento nacional, de la variable devolución de crédito fiscal, es realizar transacciones con personas con domicilio en áreas clasificadas como zonas rojas o que provienen de zonas fronterizas.
3. Derivado de la valoración de los controles existentes, realizada con base en la matriz de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores en el Banco Central, se obtuvo como resultado que la solidez de los mismos es adecuada para dar respuesta a los eventos de riesgo identificados.
4. Derivado de la evaluación de riesgo realizada en la matriz de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores en el Banco Central se determinó que el riesgo residual es razonable para todos los eventos identificados.

RECOMENDACIONES

1. La Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central deberá realizar un plan de acción para el riesgo que la contraparte proporcione información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa, con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar su impacto, por medio de la actualización del control existente y la implementación del formulario único para devolución de crédito fiscal a los exportadores.
2. Al Jefe de la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central realizar un plan de acción para mitigar el riesgo de realizar transacciones con personas con domicilio en áreas clasificadas como zonas rojas o que provienen de zonas fronterizas, con la finalidad de mitigarlo y reducir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar su impacto, por medio de la creación de un nuevo control estableciendo el expediente único del exportador para la devolución de crédito fiscal, con el cual se contará con la información oportuna y actualizada de cada exportador y su representante legal.
3. Con la finalidad de que la solidez de los controles continúe siendo adecuada, la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central deberá realizar una autoevaluación que permita verificar que los mismos sean funcionales, oportunos y eficientes, por medio de una actualización de las variables que puedan afectar los eventos de riesgo, mínimo una vez al año o cuando se conozca el cambio en una variable.

4. Con el fin de asegurar que las circunstancias cambiantes no afecten la razonabilidad del riesgo residual, la Unidad de Devolución de Crédito Fiscal del Banco Central deberá dar seguimiento oportuno y permanente a los resultados obtenidos en la matriz para el riesgo de lavado de dinero u otros activos y financiamiento del terrorismo del proceso de devolución de crédito fiscal a los exportadores en el Banco Central, por medio de la implementación de una etapa de monitoreo, estableciendo el nivel de cumplimiento y de la efectividad de los mecanismos creados para identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alfaro Migoya, E. (2018). Moneda, Banca y Sistemas Financieros. Guatemala: Editorial PROFASR, 164.
2. Algarra, A., Cáceres, J. I., Conde, J., & Massiá, J. V. (2019). Introducción a la Macroeconomía (Segunda ed.). ESIC Editorial, 280.
3. Asamblea Nacional Constituyente. (31 de mayo de 1985). Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas.
4. Comité Interamericano contra el Terrorismo. Organización de los Estados Americanos. (2007). Guía Práctica de Prevención, Detección y Represión del Financiamiento del Terrorismo.
5. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus reformas.
6. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
7. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 18-2002, Ley de Supervisión Financiera.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 58-2005, Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
9. Congreso de la República de Guatemala. (7 de mayo de 1992). Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.
10. De Lara Haro, A. (2017). Medición y Control de Riesgos Financieros (Cuarta ed.). México, D.F.: Limusa, 288.

11. Del Cid Gómez, J. M. (2014). Blanqueo Internacional de Capitales (Segunda ed.). Editorial Deusto, 3019.
12. Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) -IFAC-. (2015). Normas Internacionales de Auditoría. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos -IMCP-.
13. Hinojosa, L. (2012). La Financiación del Terrorismo y las Naciones Unidas. Madrid: Tecnos, 205.
14. Lozano Vila, A. (2014). SARLAFT Práctico, Guía Para la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Bogotá, 242.
15. Meincke, M. J. (2013). Blanqueo De Capitales. Desde La Represión Del Delito a la. Prudentia Iuris, 343.
16. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). Principales Elementos del Financiamiento del Terrorismo - Documento de Síntesis-. Buenos Aires.
17. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo No.86-2006. Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.
18. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo No.5-2013. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
19. Superintendencia de Bancos de Guatemala. (2018). ABC de Educación Financiera (Treceava ed.), 75.

20. Superintendencia de Bancos. (s.f.). Guía, Administración del Riesgo de Lavado de Dinero u Otros Activos y de Financiamiento del Terrorismo -LD/FT-, 39.
21. Tondini, B. (2016). Blanqueo de Capitales y Lavado de Dinero, 38.
22. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Planificación y Desarrollo Educativo. (2008). Catálogo de Estudios, 89.
23. Zamora Sánchez, P. (2010). Marco Jurídico del Lavado de Dinero. México D.F.: Oxford University Press, 282.

WEBGRAFÍA

24. Banco de Guatemala. (s.f.). Banco de Guatemala. Recuperado el 11 de Noviembre de 2018, de <http://www.banquat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/info/historic>
25. Prado Saldarriga, V. R. (s.f.). Derecho Penal. Recuperado el 15 de Octubre de 2018, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20080528_43.pdf
26. Vásquez, H. (23 de Mayo de 2016). Harold Vásquez. Recuperado el 9 de Octubre de 2018, de <http://haroldvasquez.com/una-breve-historia-de-los-bancos-centrales/>